

# MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

ABOGADO  
NOTARIO DE CAJAMARCA

SG/7276

Oficina: Apurímac 604 - Teléfonos : 82-2590  
CAJAMARCA - PERU

CERTIFICO QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

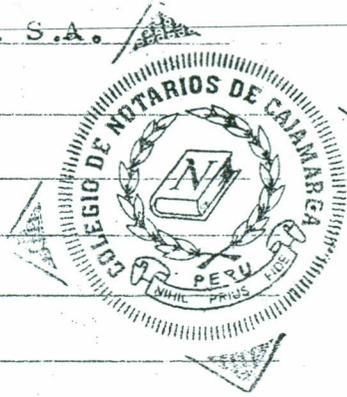
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

Sr. Registrador : PUBLICO DE CAJAMARCA

De conformidad con el Art. 85 de la Ley del Notario (D.L. 26002), se agrega esta foja  
al parte de la ESCRITURA PUBLICA DE.

MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA E.P.S. SEDACAJ. S.A.

QUE OTORGAN: HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS



DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1,999

N° 1067 Fojas 4132 VTA Tomo VII

Cajamarca, 17 de Noviembre de 19 99



*Marco Antonio Vigo Rojas*  
Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA

(Con sello de la Inscripción; sírvase devolver esta hoja a la Notaría para terminar el trámite de su Escritura Pública)

**OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA**

Título N° SG/7276 Del: 26.11.99

Acto Registrado: Modif. ESTAT.

Registro: SOC. MERC. PISACHA: 13 TIT. As 4 A

Derecho 30.00 Recibos N° 11-72608

Fecha: Caj. 26.11.99 Técnico: JCR

Doyle fe que la presente copia fotostática  
concuarda exactamente con el original  
que tengo a la vista  
**07 NOV 2012**  
Dr. Lizandro David Zufra Arevalo  
NOTARIO  
EPS SEDACAJ S.A.



*[Signature]*  
Registrando Jiménez Saco

8011

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

SEÑOR: JEFE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CAJAMARCA



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

ESCRITURA NUMERO MIL SESENTISIETE DE ANTONIO VIGO ROJAS

NOTARIO ABOGADO

**MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA E.P.S. SEDACAJ S.A.**

OTORGADA POR: HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS.

INTRODUCCION EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, DISTRITO , PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (1999), ANTE MI MARCO ANTONIO VIGO ROJAS; NOTARIO ABOGADO DE ESTA CIUDAD; IDENTIFICADO CON L.E. NO. 26706339, L.M. NO. 1289516635; CON RUC NO

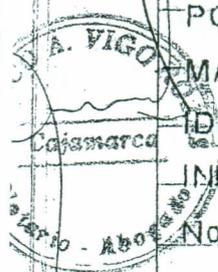
14271708; CON ESTUDIO ABIERTO EN JR. APURIMAC NO 604 DE ESTA CIUDAD; COMPARECE : EN LA OFICINA DE MI CARGO : **E.P.S. SEDACAJ SA.**, CON RUC. No. 11373364, REPRESENTADA CON PODER INSCRITO EN LA

FICHA 13-A, ASIENTO 23-C DEL REGISTRO MERCANTIL DE CAJAMARCA, POR SU GERENTE EL SR. **HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS**, QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE,

IDENTIFICADO CON L.E. No. 26723180, ESTADO CIVIL CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN EL JR. GRUZ DE PIEDRA No. 150 - CAJAMARCA; EL COMPARECIENTE - ES INTELIGENTE EN EL

IDIOMA CASTELLANO, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LE HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO **NOVECIENTOS SESENTIUNO** Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA .- SENOR NOTARIO.: SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE **MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, QUE OTORGA : **E.P.S. SEDACAJ SA.**, CON RUC. No. 11373364, REPRESENTADA CON PODER INSCRITO EN LA FICHA 13-A, ASIENTO 23-C DEL REGISTRO MERCANTIL DE CAJAMARCA, POR SU GERENTE EL SR. **HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS**.



Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro David Zafra Arévalo  
FEDATARIO  
EPS SEDACAJ S.A.

## NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

De: Dr. Marco Antonio Vigo Rojas.

Jr. Apurímac 604 - Teléfonos: 82-2590 / 63-6202 - CAJAMARCA - PERU



~~QUIEN ME MANIFESTO SER DE NACIONALIDAD PERUANA, SUFRAGANTE, IDENTIFICADO CON L.E. No. 26723180, ESTADO CIVIL CASADO, INGENIERO INDUSTRIAL, CON DOMICILIO INSTITUCIONAL EN EL JR. CRUZ DE PIEDRA No. 150 - CAJAMARCA, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES =~~

~~**PRIMERO.-** QUE, POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 24 DE SETIEMBRE, SE REALIZARON LOS SIGUIENTES ACTOS: RENOVACION DEL DIRECTORIO, AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAJAMARCA "SEDACAJ S.A.", SUSCRITA ANTE EL NOTARIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA FICHA 0013, ASIENTO 1-B, DEL REGISTRO MERGANTIL DE CAJAMARCA. =====~~

~~**SEGUNDO.-** MEDIANTE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1999, LOS ACCIONISTAS ACORDARON MODIFICAR EL ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO, DE NUESTROS ESTATUTOS, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: " ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- EL DIRECTORIO ES ELEGIDO POR EL PERIODO DE UN AÑO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR LA MISMA. EL PERIODO DE VIGENCIA DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ULTIMO EJERCICIO, QUE EN NINGUN CASO EXCEDERÁ DEL 31 DE MARZO. EN CASO DE PRODUCIRSE RENUNCIA DE UNO O MAS DIRECTORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ELEGIRA O DESIGNARA AL (LOS) REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR EL PERIODO QUE AUN RESTE AL DIRECTORIO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACION O ELECCION DE LOS TITULARES. EL DIRECTORIO SE REUNE ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES. =====~~

~~**TERCERO.-** EL OTORGANTE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE TOMADO POR TODOS LOS SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE ACCIONES DE SEDACAJ S.A. =====~~





801A

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

*Luandero...*  
NOTARIO ABOGADO

AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY

~~PASE LOS PARTES RESPECTIVOS AL REGISTRO MERCANTIL DE CAJAMARCA, PARA SU INSCRIPCIÓN.- CAJAMARCA, 8 DE NOVIEMBRE DE 1999.- FIRMA : HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS.- - AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. WILDER BAZAN QUISPE CON REG. CALL No 1936.-~~

~~INDICACION NOTARIAL.- LA PRESENTE MINUTA NO PAGA IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON EL DEC. LEG. No. 776 - FIRMA Y SELLO DEL SR. NOTARIO DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS -~~

~~INSERTO I.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS 19-07-99.- EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA DIEGINUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE, SE REUNIERON EN EL LOCAL DEL AUDITORIO DE LA EPS SEDAGAJ S.A LOS SIGUIENTES SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EPS SEDACAJ S.A. GRAL. EP (R) JORGE HOYOS RUBIO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, PROPIETARIO DE 1,387 ACCIONES, CASADO, SUFRAGANTE, CON DOMICILIO EN JR. CRUZ DE PIEDRA No. 613 DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, IDENTIFICADO CON L.E. No. 26732379, SRA. JULIA ESTELA MEDINA DIAZ, ALCALDESA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, PROPIETARIA DE 36 ACCIONES, CASADA, IDENTIFICADA CON L.E. No. 26613934, CON DOMICILIO EN JR. BOLOGNESI No. 407 DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL Y DOÑA ROSA FLORIAN GEDRON, ALCALDESA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, PROPIETARIA DE 53 ACCIONES, CON L.E. No. 27143647, CASADA, CON DOMICILIO EN AV. BENJAMIN GALVEZ S/N DE LA CIUDAD DE CONTUMAZA, CONTANDO TAMBIEN CON LA PRESENCIA DE LOS DIRECTORES DR. ELIO DELGADO AZAÑERO, CPC. JORGE NOVOA MOSTACERO, SR. VICTOR SANCHEZ CORREA, Y EL ING. HERBERT VILLAR ROJAS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, ACTUO COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA EL DR. ELIO DELGADO~~

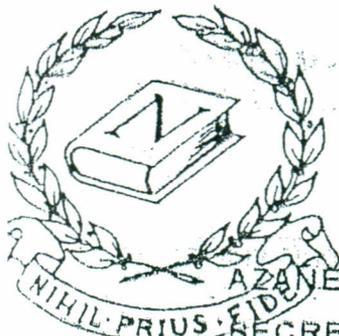


Doy fe que la presente copia es autenticamente  
concuera exactamente con el original  
que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Luandero... Zuffra Arévalo  
FEDATARIO  
SEDACAJ S.A.

## NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

De: Dr. Marco Antonio Vigo Rojas

Jr. Apurímac 604 - Teléfonos: 82-2590 / 63-6202 - CAJAMARCA - PERU



~~AZANERO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL ING. HERBERT VILLAR ROJAS. EL PRESIDENTE MANIFESTO QUE ESTANDO REUNIDOS LOS SEÑORES SOCIOS QUE REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE ACCIONES EN QUE ESTÁ DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL, Y EXISTIENDO VOLUNTAD UNANIME DE CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 120 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE DECLARO CONVOCADA LA PRESENTE JUNTA Y VALIDAS LOS ACUERDOS QUE SE ADOPTEN, SIN NECESIDAD DE EFECTUARSE LAS CONVOCATORIAS PREVIAS, POR ENCONTRARSE PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS. SEGUIDAMENTE DE COMUNACUERDO SE APROBO TRATAR LA SIGUIENTE AGENDA: 1.- MODIFIGACION PARCIAL DEL ESTATUTO, 2.- EXPOSICION ESTADOS FINANCIEROS 1999 Y SUS IMPLICANCIAS, 3.- DIGTAMEN AUDITORIA EXTERNA 1998 - 1 - A CONTINUACION EL PRESIDENTE EXPUSO QUE COMO CONSECUENCIA DEL ACUERDO PRECEDENTE, ES NECESARIO MODIFICAR EL ART. 32º. DEL ESTATUTO, PROPONIENDO EL SIGUIENTE TEXTO : ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO - EL DIRECTORIO ES ELEGIDO POR EL PERIODO DE UN AÑO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO SER REELEGIDOS POR LA MISMA. EL PERIODO DE VIGENCIA DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ULTIMO EJERCICIO, QUE EN NINGUN CASO EXCEDERA DEL 31 DE MARZO. EN CASO DE PRODUGIRSE RENUNCIA DE UNO O MAS DIRECTORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ELEGIRA O DESIGNARA AL REEMPLAZANTE PARA COMPLETAR EL PERIODO QUE AUN RESTE AL DIRECTORIO, SEGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACION O ELECCION DE LOS TITULARES, EL DIRECTORIO SE REUNE ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES PUESTO EL PUNTO EN DEBATE, TODOS LOS ACCIONISTAS PRESTUVIERON DE ACUERDO APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD LA MODIFICACION EN LOS TERMINOS PROPUESTOS. SEGUIDAMENTE, EL PRESIDENTE PROPUSO, QUE PARA EFECTOS DE FORMALIZAR EL~~





1011

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

ACUERDO APROBADO EN LA PRESENTE JUNTA, SE NOMBRARA UN REPRESENTANTE. LUEGO DE UNA BREVE DELIBERACION SE ACORDO Y APROBO POR UNANIMIDAD DESIGNAR AL ING. HERBERT VILLAR ROJAS, COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD PARA ESTE EFECTO, OTORGÁNDOLE AMPLIOS PODERES PARA SUSCRIBIR LA MINUTA Y ESCRITURA PUBLICA RESPECTIVA Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO, COMPLEMENTARIO O ACLARATORIO, ASI COMO PARA EFECTUAR LOS TRAMITES PERTINENTES PARA SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PÚBLICOS CORRESPONDIENTE.- 2.- CON RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO ...NO HABIENDO OTRO PUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL MISMO DIA, SE LEVANTO LA JUNTA, PREVIA REDACCION Y LECTURA DEL ACTA, LA MISMA QUE FUE SUSCRITA POR TODOS LOS ASISTENTES EN SEÑAL DE SU APROBACION... SELLO Y FIRMA DEL SR. JORGE HOYOS RUBIO.- ALCALDE PROVINCIAL, ROSA M. FLORIAN CEDRON.- ALCALDESA PROVINCIAL DE CONTUMAZA, LIC. ESTELA MEDINA DIAZ.- ALCALDESA DE SAN MIGUEL. - =====

**CONCLUSION:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO Y CONTENIDO, LECTURA DEL QUE TODO EL LES HICE, LOS MISMOS QUE SE RATIFICARON NO HACIENDO MODIFICACION O INDICACION ALGUNA, EL MISMO QUE FIRMAN ANTE MI DE LO QUE DOY FE.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA 4162 VTA. Y TERMINA EN LA FOJA 4164 DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS.- HABIENDOSE CONGLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE; DE TODO LO QUE DOY FE. - =====

Notario ABOGADO  
Jorge Hoyos Rubio  
Alcalde Provincial  
Cajamarca

*Herbert Adolfo Villar Rojas*  
HERBERT ADOLFO VILLAR ROJAS



*Autenticado*  
*Dr. Marco Antonio Vigo Rojas*

Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA

Day fe que la presente copia fotostatica concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro Zafra Arévalo  
FEBATARIO  
EPS SERCAJ S.A.

Lo que transcribo a Usted por duplicado y para los fines legales.

Cajamarca, 17 de Noviembre de 1,999



*Marco A. Vigo Rojas*

Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA

**OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA**

Título No SC/7276 Del 26.11.99

Acto Registrado: Modif. EST.

Registro: SDC-MERC. Pisco FICHA 13 Tarif. As. 4-A

Derecho s/. 30.00 Recibos N.º 11-7268

Fecha: Caj. 26.11.99 Técnico: JCR



*[Signature]*

Dr. Vidalbrando Jimenez



54/1152  
**MARCO ANTONIO VIGO ROJAS**

ABOGADO  
NOTARIO DE CAJAMARCA

Oficina: Apurímac 604 - Teléfonos : 82-2590 / 636202

CAJAMARCA PERU

COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

Sr. Registrador : PUBLICO DE

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

De conformidad con el Art. 85 de la Ley del Notario (D.L. 26002), se agrega esta foja al parte de la ESCRITURA PUBLICA DE:

RENOVACION DEL DIRECTORIO Y CUROS

QUE OTORGAN: EVELIO GAITAN PAJARES

DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 1,998

Nº 93 Fojas 230 Tomo I

Cajamarca, 25 de SETIEMBRE de 19 98



Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA

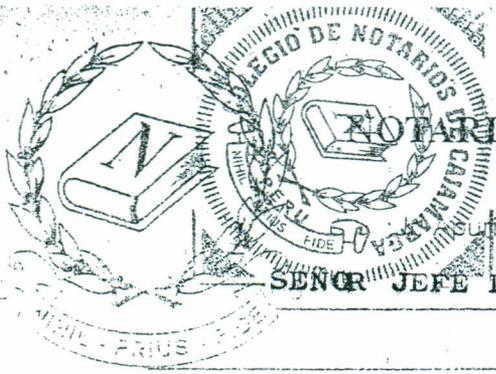
(Con sello de la Inscripción, sírvase devolver esta hoja a la Notaría para terminar el trámite de su Escritura Pública)

OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA

Título N° 54/1152 De: 29.9.98  
Acto Registrado: Renov. de Directorio, Suavento de Capital  
Mercantil Fichas 0013 As: T-B  
Monto 2,623.00 Recibos N° 11-18376  
Fecha: C.30.9.98

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista.  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro David Zafra Arevalo  
NOTARIO  
EPS SEDACAJ S.A.





Nº 0230

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

De: Dr. Marco Antonio Vigo Rojas

20 NOV 2012

Urb. Apurimac 604 Teléfonos: 82-2590 / 63-8202

CAJAMARCA PERU  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

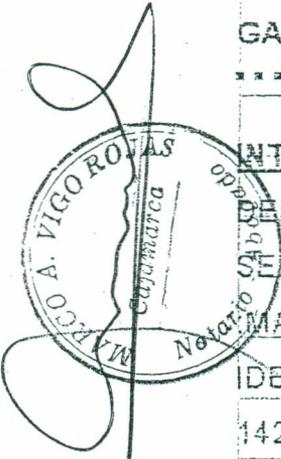
SEÑOR JEFE DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE CAJAMARCA

ESCRITURA NUMERO NOVENTITRES

DE RENOVACION DEL DIRECTORIO . AUMENTO DEL CAPITAL Y MODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE CAJAMARCA SEMDACAJ . EXCLUSION DE SOCIOS . ADECUACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL AL DECRETO SUPREMO No. 09-95-PRES Y A LA NUEVA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES No. 29887 . MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES .  
MODIFICACION DE DISTRIBUCION DE ACCIONES . REESTRUCTURACION EMPRESARIAL DE  
SEMDACAJ .

OTORGADA POR: SEMDACAJ . . REPRESENTADA POR EL SR. EVELIO  
GAITAN PAJARES .

INTRODUCCION . EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA , DISTRITO , PROVINCIA Y  
DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE  
SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998) , ANTE MI  
MARCO ANTONIO VIGO ROJAS ; NOTARIO -ABOGADO DE ESTA CIUDAD ;  
IDENTIFICADO CON L.E. No 26706339 , L.M. No 1289516635 ; CON RUC  
14271708 ; CON ESTUDIO ABIERTO EN JR. APURIMAC 604 DE ESTA CIUDAD ;  
COMPARCE : EN LA OFICINA DE MI CARGO ; EN CALIDAD DE  
OTORGANTE : LA EMPRESA SEMDACAJ . , DEBIDAMENTE REPRESENTADO  
POR SU PRESIDENTE DE DIRECTORIO : DON EVELIO GAITAN PAJARES ,  
IDENTIFICADO CON L.ELECTORAL No 26673567 , CASADO CON LA SRA. NELLY  
JOSEFINA VARGAS ROJAS , DE PROFESION PROFESOR , CON DOMICILIO EN  
PASAJE CUMULCA F-1 DE LA URB. CAJAMARCA , DE ESTA CIUDAD . EL  
COMPARECIENTE ES INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO ,  
QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD , LIBERTAD Y CONOCIMIENTO  
SUFICIENTE PARA CONTRATAR CONFORME AL EXAMEN QUE LES HE  
EFFECTUADO DE LO QUE DOY FE Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE  
FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO , LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU  
LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NUMERO SETENTICINO Y CUYO TENOR  
LITERAL ES COMO SIGUE MINUTA . SEÑOR NOTARIO : SIRVASE USTED



Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizbeth Bolívar Zafra Arévalo  
REGISTRARIO  
EPS SEDCAJ

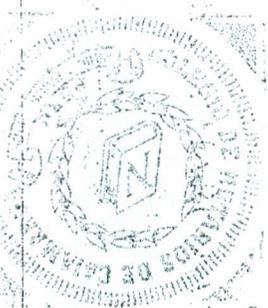


EXTENDER EN SU REGISTRO DE ~~DE~~ ~~REGISTRAR~~ ~~URAS~~ PUBLICAS, UNA DE  
RENOVACION DEL DIRECTORIO, AUMENTO DEL CAPITAL Y MODIFICACION  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJAMARCA SEMDACAJ, EXCLUSION  
DE SOCIOS, ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL AL DECRETO SUPREMO  
NO. 09-95-PRES Y A LA NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES NO. 25887,  
MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, MODIFICACION DE  
DISTRIBUCION DE ACCIONES, REESTRUCTURACION EMPRESARIAL DE  
SEMDACAJ QUE OTORGA LA EMPRESA SEMDACAJ, DEBIDAMENTE  
REPRESENTADA POR EL SR. EVELIO GAITAN PAJARES, IDENTIFICADO CON  
LE No. 26673567, CASADO CON LA SRA. NELTY JOSEFINA VARGAS ROJAS,  
PROFESOR, CON DOMICILIO EN PSJE. CUMULCA, F-1 - URB. CAJAMARCA,  
DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA, QUIEN PROCEDE EN SU CALIDAD DE  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA SEMDACAJ, CONFORME AL  
ACTA DE NOMBRAMIENTO QUE UD. SR. NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR  
EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO.- COMO PRIMER  
ANTECEDENTE, LA EMPRESA SEMDACAJ, SE CONSTITUYE POR ESCRITURA  
PUBLICA Y ESTATUTOS, LA MISMA QUE ES DEBIDAMENTE REGISTRADA EN  
LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS DE CAJAMARCA, EN EL TOMO 7  
FOLIO 401, ASIEN TO 4, PARTIDA LXXVI, DEL REGISTRO MERCANTIL-LIBRO  
DE SOCIEDADES, CON FECHA CAJAMARCA, 05 DE DICIEMBRE DE 1991.  
SEGUNDO.- QUE, POR ACTA No 003, DE SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1998, Y ACTA No  
193, DE SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO DE FECHA 12 DE MARZO DE  
1998, SE ACORDO POR UNANIMIDAD RENOVAR LOS MIEMBROS DEL  
DIRECTORIO, EL MISMO QUE QUEDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE  
MANERA: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: SR. EVELIO GAITAN PAJARES; SR.  
CESAR CORONADO ISASIGA REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CAJAMARCA, SR. ANGEL QUIROZ HUERTA REPRESENTANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.; SR. WANDER GALVEZ  
LEON REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

Nº 0231

CERTIFICO QUE LA PRESENTE

COPIA ES AUTÉNTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

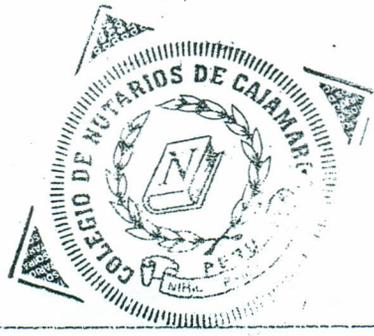
CAJAMARCA  
PERU

Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO

QUEDANDO EN CONSECUENCIA CONFORMADO EL DIRECTORIO EN LA  
FORMA ANTES SEÑALADA DEBIENDO INSERTARSE DICHAS ACTAS  
REFERIDAS TERCERO: QUE POR JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1998 SE ACORDARON LOS  
SIGUIENTES PUNTOS: RENOVACION DEL DIRECTORIO, AUMENTO DEL  
CAPITAL Y MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE  
SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
CAJAMARCA SEMDACAJ. EXCLUSION DE SOCIOS, ADECUACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL AL DECRETO SUPREMO N° 09-95-PRES Y A LA NUEVA  
LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 28887, MODIFICACION DEL VALOR  
NOMINAL DE LAS ACCIONES, MODIFICACION DE DISTRIBUCION DE  
ACCIONES, REESTRUCTURACION EMPRESARIAL DE SEMDACAJ, LOS QUE  
SE ESPECIFICARÁN EN CADA UNA DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES: CUARTA:  
SE ACORDO EN LA ASAMBLEA REFERIDA EN LA CLAUSULA ANTERIOR  
COMO UNO DE LOS PUNTOS: MODIFICAR EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS  
SEDACAJ S.A. POR ADECUACION AL DECRETO SUPREMO N° 09-95-PRES,  
REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANAMIENTO, Y LA  
NUEVA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ESTATUTOS QUE EN ADELANTE  
TENDRA EL TENOR, QUE SE EXPRESA EN LA PARTE FINAL REFERIDA AL DE  
ESTATUTOS: QUINTO: DE IGUAL MODO, EN DICHA SECCION  
EXTRAORDINARIA, SE ACORDO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
REESTRUCTURADO A LA SUMA DE UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y  
SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (1.476.000,00) SEGUN LOS ESTADOS  
FINANCIEROS AL TREINTIUNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTAISEIS, CONFORME AL ACUERDO B) DE DICHA ASAMBLEA, CUYA  
ACTA SE INSERTA REPRESENTADO Y DIVIDIDO EN MIL CUATROCIENTOS  
SETENTA Y SEIS (1.476) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE MIL Y 00/100  
NUEVOS SOLES (S/ 1.000,00) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y  
TOTALMENTE PAGADAS, QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL  
A SU VEZ MODIFICANDO EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, DE CIEN Y  
00/100 NUEVOS SOLES (S/ 100,00) A MIL Y 00/100; (S/ 1.000,00), CON LA

Doy fe que la presente copia fotostática  
concuerta exactamente con el original  
que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro David Zafra Arévalo  
FEDATARIO  
ESP. NOT. CAJ.





FINALIDAD DE SIMPLIFICAR LA EMISION DE CERTIFICADOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PUNTOS 1-B) Y 2-A DEL ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN REFERENCIA QUE SE INSERTA:

SEXTA- TAMBIEN SE ACUERDA MODIFICAR LA DISTRIBUCION DE ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 19 DE LA LEY 26338, ARTICULO 36 DEL DECRETO SUPREMO No 09-95-PRES, REFERIDOS A QUE LAS ACCIONES SON DISTRIBUIDAS SOBRE LA BASE DE NUMERO DE POBLACION DEL CERCADO DE CADA PROVINCIA SOCIA QUE CUENTE CON SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN CONSECUENCIA DICHAS ACCIONES SON DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA SE LE ASIGNA MIL TRESCIENTOS OCHENTISIETE (1,387) ACCIONES, CON UN CAPITAL DE UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTISIETE MIL NUEVOS SOLES; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA: SE LE ASIGNA CINCUENTITRES ACCIONES (53) CON UN CAPITAL DE CINCUENTAITRES MIL NUEVOS SOLES; A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES; SE LE ASIGNA TREINTISEIS ACCIONES (36) , CON UN CAPITAL DE TREINTISEIS MIL NUEVOS SOLES; SETIMA: - ADEMAS EN DICHA SESION EXTRAORDINARIA , SE ACORDO APROBAR LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL Y EXCLUSION DE SOCIOS ; EN VIRTUD DEL ACUERDO A) DE DICHA ACTA, QUE SE APRUEBA LA RECONSTITUCION O REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, LA QUE QUEDA CONFORMADA UNICAMENTE POR LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES PROVINCIALES CAJAMARCA, CONTUMAZA Y SAN MIGUEL DE PALLAQUES SALIENDO COMO SOCIOS A SU SOLICITUD, CONEORME A LAS RESOLUCION ACTAS QUE SE INSERTARA, Y EN VIRTUD DE QUE PESE AL EXCESIVO TIEMPO TRANSCURRIDO, NUNCA SUSCRIBIERON NI CANCELARON EL CAPITAL SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SE APRUEBA LA EXCLUSION DE LAS MUNICIPALIDADES: DE CAJABAMBA, MUNICIPALIDAD DE CELENDIN, MUNICIPALIDAD DE HUALGAYOC, MUNICIPALIDAD DE CHOTA Y MUNICIPALIDAD DE CUTERVO APROBANDOSE EN CONSECUENCIA DICHA

Nº

0232



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

Dr. MARCO ANTONIO VICO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

EXCLUSION Y ASIMISMO SE APRUEBA LA NUEVA RECONSTITUCION DE LA  
EMPRESA SEMDACAJ, ACORDANDOSE QUE QUEDA CONFORMADA  
UNICAMENTE POR LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES PROVINCIALES: DE  
CAJAMARCA, CONTUMAZA Y SAN MIGUEL DE PALLAQUES, APROBANDO  
ASIMISMO SU AMBITO JURISDICCIONAL SOBRE LAS TRES PROVINCIAS  
REFERIDAS. DEBIENDO INSERTARSE ADEMAS DICHAS ACTAS Y  
SOLICITUDES DE EXCLUSION. - OCTAVA- EN CUMPLIMIENTO DE LOS

ACUERDOS QUE SE INDICAN EN LAS CLÁSULAS ANTERIORES, LA EMPRESA  
SEMDACAJ, POR INTERMEDIO DE SU PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SR  
EVELIO GAITAN PAJARES, Y EN CUMPLIMIENTO DE LA FACULTAD  
CONFERIDA POR EL ACUERDO C) DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA  
GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1998, Y QUE SE  
INSERTA, PROCEDE A OTORGAR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA

FORMALIZAR LA RENOVACION DEL DIRECTORIO, AUMENTO DEL CAPITAL Y  
MODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO  
MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJAMARCA  
SEMDACAJ, EXCLUSION DE SOCIOS, ADECUACION DEL ESTATUTO SOCIAL

AL DECRETO SUPREMO No. 09-95-PRES Y A LA NUEVA LEY GENERAL DE  
SOCIEDADES No. 26887, MODIFICACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS  
ACCIONES, MODIFICACION DE DISTRIBUCION DE ACCIONES  
REESTRUCTURACION EMPRESARIAL DE SEMDACAJ.

PARTE PERTINENTE: REFERENTE A LA CLAUSULA CUARTA:

E S T A T U T O S

ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA E.P.S. SEDACAJ  
S.A

TITULO I - DENOMINACION. OBJETO. DOMICILIO. AMBITO DE  
RESPONSABILIDAD, --DURACION E INICIO DE OPERACIONES.--ARTICULO

PRIMERO: LA SOCIEDAD DENOMINADA, EMPRESA PRESTADORA DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA Y EN  
FORMA ABREVIADA, SEDACAJ. S.A., ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA EN VIRTUD

Ccy te. que la presente copia fotostática  
concuerta exactamente con el original  
que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro David Zafra Arévalo  
NOTARIO  
SEMDACAJ

Handwritten signature and circular notary seal of Dr. Marco Antonio Vico Rojas.



DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LEY 26338 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO 09-95-

PRES.—ARTICULO SEGUNDO: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LOS CUALES ESTÁN

COMPRENDIDOS POR LOS SIGUIENTES SISTEMAS: 1.- SERVICIO DE AGUA

POTABLE: a) SISTEMA DE PRODUCCIÓN, QUE COMPRENDE: CAPTACIÓN;

ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA; TRATAMIENTO Y

CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA. b) SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE

COMPRENDE: ALMACENAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y

DISPOSITIVOS DE ENTREGA AL USUARIO, CONEXIONES DOMICILIARIAS

INCLUSIVE LA MEDICIÓN, PILETA PÚBLICA, UNIDAD SANITARIA U OTROS. 2.-

SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL: a) SISTEMA DE

RECOLECCIÓN, QUE COMPRENDE: CONEXIONES DOMICILIARIAS,

SUMIDEROS, REDES Y EMISORES. b) SISTEMA DE TRATAMIENTO Y

DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SEDACAJ, S.A. SE SUJETA A LO DISPUESTO

EN LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO,

LA LEY GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE

SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO, LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA EMITIDA

POR LA SUPERINTENDENCIA, LAS NORMAS RELATIVAS A LA CALIDAD DEL

AGUA, EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD O POR OTRAS ENTIDADES,

ASI COMO POR EL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE

SANEAMIENTO. ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A

CUALQUIERA OTRAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS Y/O

COMPLEMENTARIAS PERMITIDAS POR LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE

SANEAMIENTO, LEY N° 26338, COMPATIBLES CON LAS SOCIEDADES

ANONIMAS Y QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTICULO TERCERO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE

CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

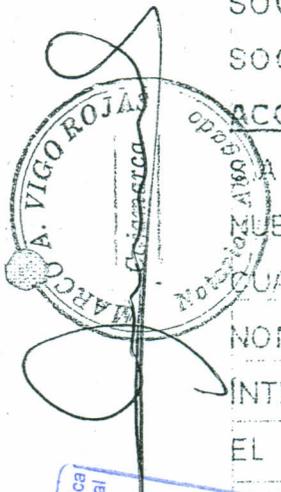


20 NOV 2012

CAJAMARCA PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS NOTARIO ABOGADO

PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUGURSALES, OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LAS PROVINCIAS SOCIAS BASTANDO PARA ELLO EL ACUERDO DEL DIRECTORIO. ARTICULO CUARTO: EL AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD COMPRENDE: PROVINCIA DE CAJAMARCA, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, DISTRITO DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES. ARTICULO QUINTO: LA SOCIEDAD INICIO SUS OPERACIONES EL 5 DE DICIEMBRE DE 1991, FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE CAJAMARCA, SUBORDINANDOSE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS SOCIALES REALIZADOS CON ANTERIORIDAD A SU INSCRIPCION, A ESTE REQUISITO Y A SU RATIFICACION POR LOS SOCIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7MO. DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE. EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES ARTICULO SEXTO: EL CAPITAL SOCIAL DE LA E.P.S. SEDACAJ ES DE UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,476,000), REPRESENTADO Y DIVIDIDO EN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS (1,476) ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,000.00) CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, QUE REPRESENTAN EL 100% DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEPTIMO: LAS ACCIONES SON EMITIDAS A NOMBRE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES QUE CONFORMAN LAS PROVINCIAS DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU OBJETO SOCIAL, ESTANDO DISTRIBUIDAS DE LA FORMA SIGUIENTE: ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES EN VIRTUD DEL APOORTE DE CAPITAL REALIZADO POR CADA UNA DE ELLAS Y LO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SE DISTRIBUYE SEGUN EL PORCENTAJE DE LA POBLACION DE LAS LOCALIDADES DE CADA DISTRITO QUE CUENTAN CON SERVICIOS DE SANEAMIENTO, CON RESPECTO AL TOTAL DE LA POBLACION DE LAS



Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista

07 NOV 2012

Dr. Lizandra Zafra

EDUARDO ZAFRA

SE SEDACAJ



LOCALIDADES DE LA PROVINCIA QUE CUENTA CON SERVICIOS, SIENDO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TITULAR DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL NÚMERO DE HABITANTES DEL CERCAÑO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS	POBLACION DISTRITAL CENSO '93	% DE POBLACION POR DISTRITO	Nº DE ACCIONES	APORTE DE CAPITAL
Gajamarca (cercaño)	89.402.00	93.98 %	1.387	1.387.000.00
Contumazá	3.409.00	3.58 %	53	53.000.00
San Miguel de Pallacques	2.323.00	2.44 %	36	36.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>1Específica</b>	<b>100.00 %</b>	<b>1.476</b>	<b>1.476.000.00</b>
	<b>ción de</b>			
	<b>carácter no</b>			
	<b>válida.00</b>			

ARTICULO OCTAVO: LAS ACCIONES EMITIDAS SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS.- LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION : 1.- LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL. 2.- EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN.-3.- LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO--4-EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS 5 - LA INDICACION EXPRESA DEL CARACTER INEMBARGABLE E INALIENABLE DE LAS ACCIONES, Y LA IMPOSIBILIDAD DE DARLAS EN PRENDA O GARANTIA 6.- LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO --ARTICULO NOVENO: LOS



Nº 0234

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



VIGO ROJAS CAJAMARCA  
20 NOV 2012 PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

CERTIFICADOS DE ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y POR OTRO DIRECTOR. --ARTICULO DÉCIMO-- LAS ACCIONES SON INEMBARGABLES E INALIENABLES NO PODRÁN SER GRAVADAS NI ENTREGADAS EN PRENDA O GARANTÍA --ARTICULO DÉCIMO PRIMERO-- EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCIÓN DA DERECHO A UN VOTO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 DEL PRESENTE ESTATUTO. --ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO-- EN CASO DE PERDIDA, ROBO O DESTRUCCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL DIRECTORIO ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO. --ARTICULO DÉCIMO TERCERO-- EL PATRIMONIO SOCIAL RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD. --ARTICULO DÉCIMO CUARTO-- EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD INSCRIBE EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS. ASÍ MISMO, SE INSCRIBE EN LA MATRÍCULA DE ACCIONES LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCIÓN DE DERECHOS SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS. --ARTICULO DÉCIMO QUINTO-- LA PROPIEDAD DE UNA ACCIÓN OBLIGA AL ACCIONISTA A SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. --ARTICULO DÉCIMO SEXTO-- LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SOMETIÉNDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA. --TITULO III-- DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD --ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO-- SON ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA GENERAL. --DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS-- --ARTICULO DÉCIMO OCTAVO-- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL



Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista

07 NOV 2012

Dr. Lizandra David Zafra Arévalo  
FISCALIA  
CAJAMARCA



Nº 0235

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL  
20 NOV 2012  
CAJAMARCA  
PERU  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA  
SOCIEDAD CONTANDO CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO D) DETERMINAR LAS TARIFAS Y EL AUMENTO DE LAS MISMAS  
DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO E) ACORDAR EL AUMENTO O  
REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO AUTORIZAR LA EMISION DE  
OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE ECHO A LA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO F) ACORDAR LA TRANSFERENCIA Y/O ADJUDICACION DE  
BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, ASI  
COMO ACORDAR LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO  
VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA  
SOCIEDAD G) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES  
LA CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS SE HARA PREVIA  
AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN  
VIRTUD A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE H) DECLARAR EN  
REORGANIZACION LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES  
CORRESPONDIENTES I) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SOMETA EL  
DIRECTORIO, ASI COMO AQUELLOS EN LOS QUE RESULTE COMPROMETIDO  
ALGUN INTERES DE LA SOCIEDAD. — ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO LA  
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HACE POR EL  
DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN UN  
DIARIO DE LA SEDE SOCIAL, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA  
REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. — EL AVISO DEBE PUBLICARSE: A) CON  
ANTICIPACION NO MENOR DE 10 DIAS AL DIA ESTABLECIDO PARA LA  
CELEBRACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL B) CON ANTICIPACION  
NO MENOR DE 5 DIAS AL DIA FIJADO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA  
EXTRAORDINARIA EN EL AVISO PUEDE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA  
QUE, SI PROCEDE, SE REUNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ESTA  
SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI

COPIA  
AUTENTICA  
NOTARIO ABOGADO  
MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

Doy fe que la presente copia fotostática  
concorda exactamente con el original  
que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandra Leydi Zafra Arévalo  
ABOGADO  
EPS SEDACAJ S.



MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUES DE LA PRIMERA.—ARTICULO VIGÉSIMO

TERCERO CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA, NO SE CELEBRA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ÉSTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS 10 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON 5 DÍAS DE ANTELACIÓN POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNIÓN.—

~~ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SI ASISTEN TODOS LOS ACCIONISTAS O SI ESTÁN REPRESENTADOS DICHS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y LA CONDICION, ADEMAS, DE QUE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTEN PREVIAMENTE EN FORMA UNÁNIME LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN LA JUNTA SE VAN A TRATAR.—ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO PARA LA~~

~~CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN OBLIGATORIAS ANUALES O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIERE A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIADO SUSCRITO. B) EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONES SUSCRITAS EN TODO CASO PODRÁ LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES CONCURRENTES —~~

~~ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS OBLIGATORIAS ANUALES O LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL, LA EMISION DE OBLIGACIONES, LA TRANSFERENCIA Y/O ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO~~

Nº 0236

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

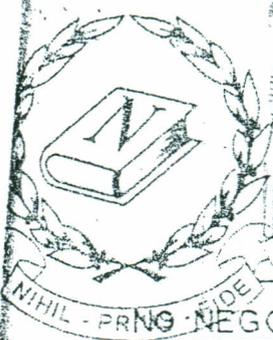
NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS CAJAMARCA

De: Dr. Marco Antonio Vigo Rojas

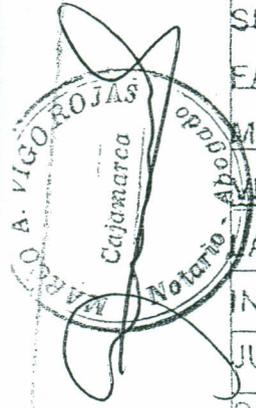


20 NOV 2012 PERU

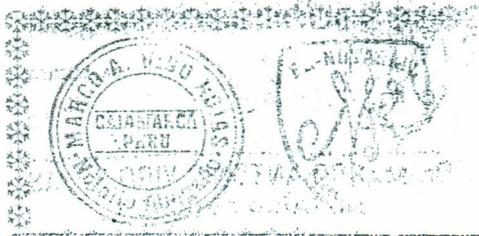
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO



NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD. LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO,  
 DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA AL CINCUENTA POR CIENTO  
 DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, ESCISION  
 O LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE  
 CUALQUIER MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE  
 REQUIERE: A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN  
 ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS  
 PARTES DEL TOTAL DEL ACCIONARIADO SUSCRITO B) EN LA SEGUNDA  
 CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN  
 CUANDO MENOS LOS TRES QUINTOS DEL TOTAL DEL ACCIONARIADO  
 SUSCRITO. EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO  
 FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA  
 MAYORIA ABSOLUTA DEL TOTAL DEL NUMERO DE ACCIONES. —ARTICULO  
 VIGESIMO SEPTIMO: EL QUORUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE  
 LA JUNTA. COMPROBADO EL QUORUM EL PRESIDENTE LA DECLARA  
 INSTALADA. LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESAN A LA  
 JUNTA DESPUES DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL  
 QUORUM, SIN EMBARGO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL  
 DERECHO DE VOTO. —ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LOS ACUERDOS DE  
 LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONSTARAN EN EL LIBRO DE  
 ACTAS RESPECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN LAS ACTAS DEBE  
 INDICARSE: EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA, LA INDICACION DE SI  
 SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS  
 ACCIONISTAS PRESENTES Y EL NUMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON  
 TITULARES; EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO  
 PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA MENCION DE LA FECHA Y LOS PERIODICOS  
 EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE CONVOCATORIA, INSERTANDOSE  
 LOS MISMOS, LA FORMA Y EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS  
 ACUERDOS ADOPTADOS. EN EL SUPUESTO DE NO EXTENDERSE ACTA,  
 DEBERA REDACTARSE DOCUMENTO ESPECIAL, QUE EN SU OPORTUNIDAD  
 SE TRANSCRIBIRA AL LIBRO DE ACTAS. EL ACTA DEBE SER REDACTADA EN



que la presente copia fotostática  
 concuerda exactamente con el original  
 que tengo a la vista  
 07 NOV 2012  
 Dr. Lizano Vigo Zafra Arévalo  
 FEDATARIO  
 EPS SEDACAJA S.A.



IDIOMA CASTELLANO. CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, DEBE CONSTAR DICHA APROBACIÓN Y DEBE SER FIRMADA POR LO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO PARA ESTE EFECTO CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTENTE TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. CUANDO EL ACTA NO SE APROBASE EN LA MISMA JUNTA SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS, QUIENES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTENTES QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL.—ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LAS EXTRAORDINARIAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA SIEMPRE QUE CONSTE POR ACUERDO DE CONCEJO LA FACULTAD DE DELEGACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O GENERAL PARA CUALQUIER JUNTA. EN ESTE ULTIMO CASO, DEBE CONSTAR POR ESCRITURA PÚBLICA.—LA REPRESENTACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE A LA SOCIEDAD HASTA EL DIA ANTERIOR DE LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA, DEBIENDO REGISTRARSE EN DICHO MOMENTO EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO.—ARTICULO TRIGÉSIMO LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES SOCIAS ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A PERCIBIR DIETAS, LAS MISMAS QUE SON DETERMINADAS POR LAS DIRECTIVAS QUE EXPIDE LA OFICINA DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DEL ESTADO OIOE —EL DIRECTORIO—ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD SE EJERCE POR UN DIRECTORIO INTEGRADO DE CUATRO MIEMBROS.—ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EL DIRECTORIO ES ELEGIDO POR EL PERIODO DE UN AÑO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS (ENTRE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS POR LAS

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

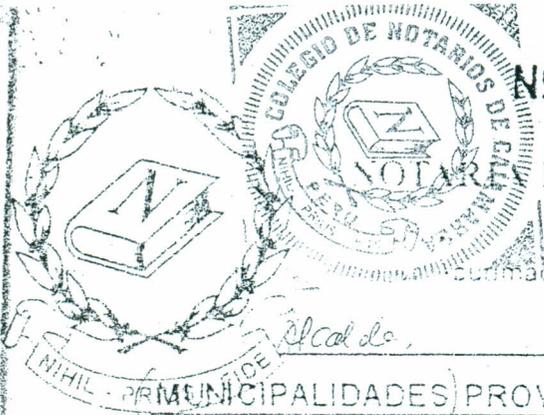
Nº 0237

PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS

Dr. Dr. Marco Antonio VIGO ROJAS

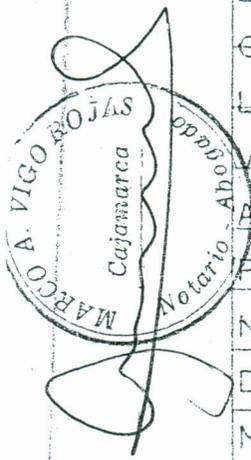
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

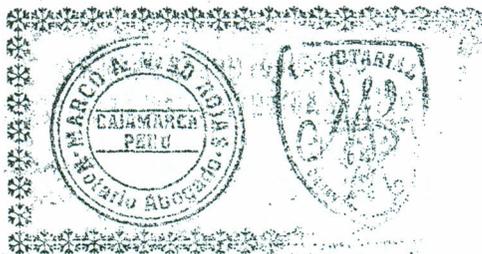
Curmac 604 Teléfonos: 82-2590 / 63-6202 - CAJAMARCA - PERU



Alcalde, *por la misma*

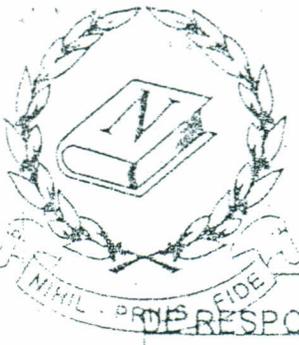
(MUNICIPALIDADES) PROVINCIALES EN CUYO AMBITO OPERA LA SOCIEDAD, PUDIENDO SER REELEGIDOS EL PERIODO DE VIGENCIA DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO, QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 31 DE MARZO EN CASO DE PRODUCIRSE RENUNCIA DE UNO O MAS DIRECTORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ELIGIRA O DESIGNARA AL (LOS) REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR EL PERIODO QUE AÚN RESTE AL DIRECTORIO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS TITULARES. DEL DIRECTORIO SE REÚNE ORDINARIAMENTE UNA VEZ AL MES. ~~ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO, CADA ACCIÓN DA DERECHO A TANTOS VOTOS COMO DIRECTORES DEBE ELIGIRSE, ESTANDO FACULTADO CADA ACCIONISTA PARA ACUMULAR SUS VOTOS EN FAVOR DE UNA PERSONA O PARA DISTRIBUIRLO ENTRE VARIAS PERSONAS, TENIENDO EN CUENTA QUE NINGÚN ACCIONISTA PODRÁ ESTAR REPRESENTADO POR MÁS DE DOS DIRECTORES. SERÁN DIRECTORES QUIENES OBTENGAN EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS SIGUIÉNDOSE EL ORDEN DE ÉSTOS. EN EL CASO QUE DOS O MÁS PERSONAS OBTUVIERAN IGUAL NÚMERO DE VOTOS Y NO PUEDAN TODAS FORMAR PARTE DEL DIRECTORIO, POR NO PERMITIRLO EL NÚMERO DE DIRECTORES FIJADO EN EL ESTATUTO, SE DECIDIRÁ POR SORTEO CUAL O CUALES DE ELLOS DEBEN SER LOS DIRECTORES. ASÍ MISMO, SI SALIERAN ELEGIDOS MAS DE DOS PERSONAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ART. 37, PARA EJERGER TAL CARGO, NO SE TENDRÁ EN CUENTA AL TERCERO PASANDO A NOMBRAR AL QUE OCUPO EL PUESTO SIGUIENTE, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS —EL VOTO ES SECRETO.—ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: SERÁ PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EL CANDIDATO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, QUE HUBIERE OBTENIDO MAYOR NÚMERO DE VOTOS EN LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. —ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: EL DIRECTORIO ES CONVOCADO CUANDO LO~~





REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD A SOLICITUD DE SU PRESIDENTE O DE CUALQUIER DIRECTOR O DEL GERENTE GENERAL. EL PRESIDENTE DEBE EFECTUAR LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, SI NO LO HICIERE LA PUEDE REALIZAR CUALQUIER DIRECTOR. SI NO CONCURRIERA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDIRA LA SESIÓN EL DIRECTOR DE MAS EDAD.—EL PRESIDENTE, NI LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PODRÁN ASUMIR FUNCIONES EJECUTIVAS.—ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO LA CONVOCATORIA DE AGUERDO A LO INDICADO EN EL ARTICULO ANTERIOR SE HARÁ MEDIANTE UNA CITACIÓN ESCRITA CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN; POR LO MENOS INDICÁNDOSE EL LUGAR, EL DÍA Y LA HORA DE LA REUNIÓN ASÍ COMO LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN.—ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO SON REQUISITOS PARA SER DIRECTOR; POSEER:—A) TITULO PROFESIONAL O GRADO ACADEMICO UNIVERSITARIO B) EXPERIENCIA DIRECTRIZ NO MENOR DE CINCO AÑOS EN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE LO ACREDITE PARA EL EJERCICIO DEL CARGO; DOS DIRECTORES PODRÁN SER EXCEPTUADOS DE ESTA DISPOSICIÓN, SALVO EL PRESIDENTE.—ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR: A) FALLECIMIENTO B) RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EL DIRECTOR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADOS EN EL ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO, Y C) ENFERMEDAD QUE LO INHABILITE PARA DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES DE MODO PERMANENTE.—ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO IMPEDIMENTOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR: A) SER REGIDOR B) SER INCAPAZ C) HABER SIDO DECLARADO EN QUIEBRA D) LOS QUE POR RAZON DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO E) TENER CUALQUIER IMPEDIMENTO PARA EJERCER EL CARGO POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE TRES MESES F) MANEJAR INTERESES CONTRARIOS A LA SOCIEDAD G) DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DENTRO DEL ÁMBITO





No. 0238

COLEGIO DE NOTARIOS CAJAMARCA

NOTARIO REPUBLICA PERU MARCO ANTONIO VIGO ROJAS CAJAMARCA PERU

Jr. Apurimac 234 - Teléfono: 82-2590 / 83-6200

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

20 NOV 2012

*Dr. Marco Antonio Vigo Rojas*  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD. H) LOS DEMAS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 161 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTICULO CUADRAGESIMO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO DEL DIRECTORIO ES DE TRES MIEMBROS - ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO : EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORIA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES . EN CASO DE EMPATE DECIDE QUIEN PRESIDE LA SESION. LOS ACUERDOS TOMADOS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADOS EN SESIÓN, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO EL DIRECTORIO PUEDE REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO, SIEMPRE QUE NO EXISTA EXPRESA OPOSICIÓN DE NINGÚN DIRECTOR. EN ESTE CASO, EL DIRECTOR EXIGIRÁ LA REALIZACIÓN DE UNA SESIÓN PRESENCIAL. - ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y LAS RESOLUCIONES QUE EN ELLA SE ADOPTEN CONSTARÁN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBE INDICARSE: SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA Y HORA DE LA REUNIÓN, EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES, DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON LOS ACUERDOS; Y EN AMBOS CASOS, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS VOTOS EMITIDOS, LAS DECISIONES TOMADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS DEBEN SER SUSCRITAS POR LOS DIRECTORES QUE CONCURRAN A LA SESIÓN O DE LOS QUE PARTICIPARON EN ELLA, EN CASO DE SESIÓN NO PRESENCIAL, EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DE LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. - ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: EL DIRECTORIO TIENE REPRESENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA

MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
Cajamarca  
Notario

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista

07 NOV 2012

Dr. Lisandra



SOCIEDAD Y EJERCERA LOS DERECHOS Y LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCION DE ESTAS. EXCEPTUANDOSE TAN SOLO LAS FACULTADES RESERVADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON: A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTINUIDAD ASI COMO BUSCAR LA VIABILIDAD ECONOMICA. B) APROBAR EL PLAN MAESTRO DE LA SOCIEDAD. C) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. D) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL. E) EVALUAR Y CONTROLAR LA GESTION DEL GERENTE GENERAL. F) TRAMITAR LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. G) VELAR POR LA FORMULACION, APLICACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES MAESTROS Y LOS PROGRAMAS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBE FORMULAR LA SOCIEDAD. H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE. I) LAS DEMAS FACULTADES QUE LE SENALE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO. ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL, NINGUN DIRECTOR PODRA PRESTAR SERVICIOS BAJO DEPENDENCIA LABORAL EN LA SOCIEDAD. ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: EL MONTO MAXIMO DE LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ES FIJADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS. EL NUMERO TOTAL DE DIETAS POR MES PERCIBIDAS POR UN DIRECTOR NO PUEDE EXCEDER DE DOS ASI ASISTA A UN NUMERO MAYOR DE SESIONES DURANTE DICHO PERIODO. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LE CORRESPONDE PRESIDIR CON VOZ PERO SIN VOTO LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA JUNTA SON: A) EXAMINAR



0239

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
20.NOV 2012  
PERU  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

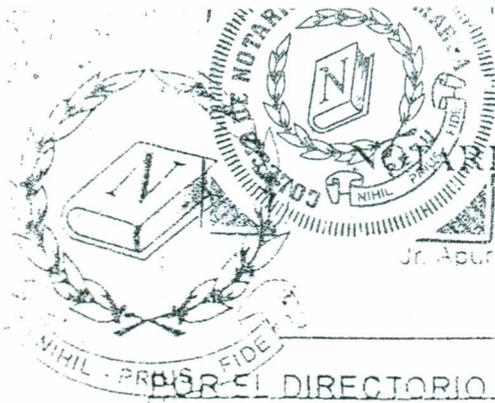
LOS ACUERDOS DE CONCEJO MUNICIPAL EN LOS CUALES SE DELEGUE LA REPRESENTACION B) CONSTATAR LAS ACCIONES REPRESENTADAS C) DETERMINAR EL ORDEN QUE DEBERAN TRATARSE LOS ASUNTOS D) DECIDIR EL MOMENTO EN QUE LOS ASUNTOS SE SOMETEN A VOTACION E) DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA JUNTA; Y F) CUIDAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 135 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DE LA GERENCIA GENERAL - ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: EL GERENTE GENERAL ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO Y TIENE LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARA ACTOS Y CONTRATOS DE ADMINISTRACION ORDINARIA. ASI MISMO, DECIDE EL MANEJO DE LA SOCIEDAD CUMPLIENDO LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS QUE SEÑALA EL DIRECTORIO - ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: LA DURACION DEL CARGO DE GERENTE GENERAL ES POR TIEMPO INDEFINIDO PUDIENDO SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO - ARTICULO QUINCUAGESIMO: A) EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES SIGUIENTES: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, YA SEA EN LO CIVIL, PENAL, LABORAL, AGRARIO, FISCAL, ASI COMO ANTE LAS AUTORIDADES DE LA JURISDICCION ARBITRAL Y MILITAR, GOZANDO DE LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 64, 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O TUVIERA LEGITIMO INTERES. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES Y LAS SEÑALADAS MAS ADELANTE, PODRA INTERPONER ACCIONES, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER EXCEPCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ASI COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES

Notario  
MARCO A. VIGO ROJAS  
Cajamarca

que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandra  
FEDATARIO  
EPS SEDARCO



JUDICIALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. B) PODRÁ SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. ASÍ MISMO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ADMINISTRATIVAS, ADUANERAS, FISCALES, DEL GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, LABORALES O DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y LAS DIVERSAS REPARTICIONES, PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES Y TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE. C) EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES: ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES; ACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y MERCANTILES, ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, AFIANZAR Y PRESTAR AVAL, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS; ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA, INCLUSIVE DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA O SIN ELLA. - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL SON: A) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADAS



Nº 0240

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012 CAJAMARCA PERU

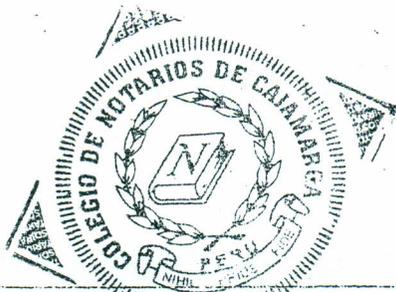
NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VICO ROJAS  
Dr. Dr. Marco Antonio Vico Rojas  
Jr. Apurimac 604 Telefonos: 32-2590 / 63-6262

Dr. MARCO ANTONIO VICO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

~~POUR EL DIRECTORIO B) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCION DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTUEN. C) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. D) ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. E) CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES, FIJANDOLES REMUNERACION Y LABOR A EFECTUAR. F) DAR CUENTA EN CADA SESION DEL DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL CITADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. G) ELABORAR Y SUSTENTAR AL DIRECTORIO EL PROYECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. H) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. I) EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. J) LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC.- K) VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS. L) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. M) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ORGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: EL GERENTE RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR: 1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS~~

Notario  
MARCO ANTONIO VICO ROJAS

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Leonardo...



LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE. 2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE DE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTÉN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SEAN REGISTRADAS APROPIADAMENTE. 3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. 4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 5. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD. 8. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 130 Y 224 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. 9. EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, EL ESTATUTO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. -- TITULO IV - DEL SISTEMA TARIFARIO -  
~~ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO:~~ LAS TARIFAS QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDA SON DETERMINADAS Y REAJUSTADAS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y POR OTRAS DISPOSICIONES QUE DICTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO. - TITULO V.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES. - ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO LOS ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULAN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL -ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO LAS UTILIDADES ANUALES, EN CASO DE HABERLAS, SE APLICAN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SI HUBIERA

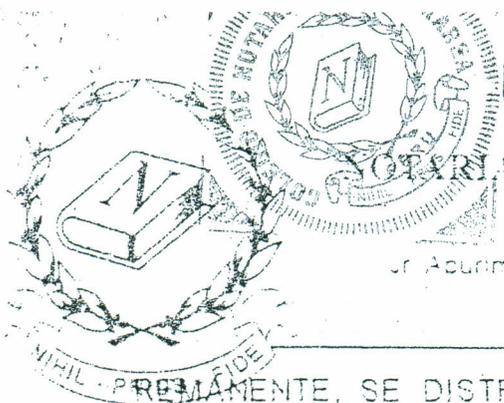
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

Nº 0241

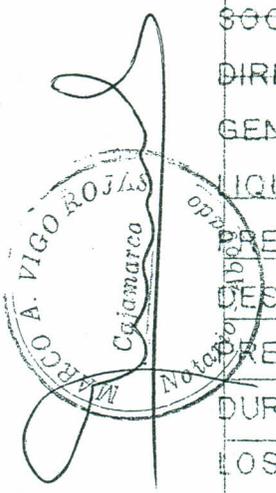


CAJAMARCA  
PERU  
07 NOV 2012 AS

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO



PERMANENTE, SE DISTRIBUYEN EN LA FORMA QUE ACUERDEN LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EN VIRTUD DEL PLAN MAESTRO APROBADO Y EN FORMA PROPORCIONAL A LA PARTICIPACION ACCIONARIA, PREVIA OPINION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY.- TITULO VI DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO: LA SOCIEDAD SE DISUELVE, CONTANDO CON LA APROBACION PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTICULO Nº 407 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CESANDO LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE LA DECLARACION DE LIQUIDACION. SIN EMBARGO, SERA LA SOCIEDAD LA QUE SEGUIRA PRESTANDO TRANSITORIAMENTE LOS SERVICIOS. LA JUNTA GENERAL DEBE DESIGNAR A LA PERSONA DEL LIQUIDADOR DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DEL ARTICULO Nº 414 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. DURANTE LA LIQUIDACION SE OBSERVARAN LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LAS NORMAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.- ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO: LOS TRABAJADORES, SEAN FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD, ESTAN SUJETOS AL REGIMEN LABORAL ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PRIVADO.- ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO: LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RESUELVE EN ULTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA LOS CONFLICTOS QUE EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO PUEDAN SURGIR ENTRE LA SOCIEDAD Y LOS SIGUIENTES SUJETOS: ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.- LOS USUARIOS.- LAS MUNICIPALIDADES. ASIMISMO, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO RESOLVERA POR LA VIA

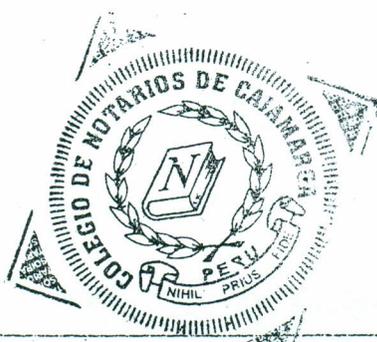


Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a vista

07 NOV 2012

Dr. Lizandro

REGISTRARIO



ADMINISTRATIVA, LAS DISCREPANCIAS QUE PUDIERAN SURGIR EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DEL ACCIONARIADO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DEL DECRETO SUPREMO NRO. 09-95-PRES. ARTICULO QUINGUAGÉSIMO NOVENO LOS ACCIONISTAS, LOS DIRECTORES Y CUALQUIER MIEMBRO EJECUTIVO QUEDARÁN SOMETIDOS A LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN PERTINENTES. ARTICULO SEXAGÉSIMO EN TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO RIGE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LEY 26388 Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR D.S. 09-95-PRES, LA LEY GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO, APROBADO D.S. 024-94-PRES, LAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, OTRAS NORMAS RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EN LA LEY 24948, LEY DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR D.S. 027-90-MIPRE, EN AQUELLO QUE LE FUESE APLICABLE. ARTICULO SEXAGÉSIMO PRIMERO LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, TENDRÁ DOS DIRECTORES EN EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, Y LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CONTUMAZA Y SAN MIGUEL TENDRÁN UN DIRECTOR CADA UNA. ARTICULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO - LOS IMPORTES FRACCIONADOS DE LOS CAPITALES SEÑALADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL TREINTA UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA SEIS, Y QUE OBEDECE A LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA SEISCIENTOS CINCUENTAISES PUNTO CERO DOS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL VEINTISIETE PUNTO OCHENTISIETE NUEVOS SOLES, NO SON CONSIDERADOS EN EL CAPITAL SOCIAL HASTA QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS COMPLETE EL VALOR NOMINAL DE UNA ACCIÓN.





20 NOV 2012  
CAJAMARCA PERU  
*Marco Antonio Vigo Rojas*  
DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO



NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
Dr. Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
Jr. Acurimac 304 Telefonos 32-2590 / 63-6292 - CAJAMARCA

~~PRIVILEGIACION QUE SE REGULARIZARA EN EL EJERCICIO ECONOMICO 1998.~~  
~~TENIENDO EN CUENTA LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS AL 31 DE~~  
~~DICIEMBRE DE 1997 - AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO TODO LO QUE SEA DE~~  
~~LEY, INSERTE EL INTEGRO DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE~~  
~~ACCIONISTAS REFERIDA, ELEVE LA PRESENTE MINUTA A ESCRITURA PÚBLICA Y~~  
~~PASE PARTES A LOS REGISTROS PUBLICOS, PARA LA INSCRIPCION~~  
~~CORRESPONDIENTE Y EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS. LA~~  
~~MINUTA ANTES REFERIDA. CAJAMARCA, 24 DE SETIEMBRE DE 1998. FIRMADO~~  
~~EVELIO GAITAN PAJARES. AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR EL DR. ELVIS~~  
~~SALAZAR GONZALES, REGISTRO DE CAC. No 183. INDICACION NOTARIAL. LA~~  
~~PRESENTE MINUTA NO PAGA NINGUN IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL~~  
~~DECRETO LEGISLATIVO No 776. CAJAMARCA, 15 DE SETIEMBRE DE 1998. FIRMADO,~~  
~~DR. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS, NOTARIO PUBLICO DE CAJAMARCA. PRIMER~~  
~~INSERTO. ACTA No. 004 - 6.28.08.98. SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA~~  
~~GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA SIENDO LAS~~  
~~ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL~~  
~~NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE REUNEN EN EL LOCAL DE LA SALA DE~~  
~~REUNIONES DE LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE~~  
~~CAJAMARCA BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO LUIS GUERRERO~~  
~~FIGUEROA LOS SEÑORES JUAN QUIROZ ALCANTARA - ALCALDE~~  
~~PROVINCIAL DE SAN MIGUEL Y MIGUEL ALVA SALDAÑA - ALCALDE~~  
~~PROVINCIAL DE CONTUMAZA EN SU CALIDAD DE MIEMBROS DE LA JUNTA~~  
~~GENERAL DE ACCIONISTAS, ADEMAS SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL~~  
~~INGENIERO CESAR CORONADO ISASIGA EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL~~  
~~DIRECTORIO (E) Y COMO SECRETARIO EL INGENIERO JORGE VARGAS~~  
~~ORTIZ - GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR~~  
~~A CABO LA REUNION PROGRAMADA PARA LA FECHA, DESARROLLANDOSE~~  
~~DE LA SIGUIENTE MANERA: LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM~~  
~~REGLEMENTARIO EL SEÑOR PRESIDENTE APERTURA LA SESION, TENIENDO~~  
~~COMO PUNTOS DE AGENDA: 1 - APROBACION DE MODIFICACIONES DEL~~  
~~ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SEDACALSA POR ADECUACION AL DECRETO~~  
~~SUPREMO No. 09-95-PRES. REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE~~

*Marco Antonio Vigo Rojas*  
CAJAMARCA  
Notario - ABOGADO



Doy fe que la presente copia fotostática  
concuerda exactamente con el original  
que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Licandro Díaz  
SECRETARIO



SERVICIOS DE SANEAMIENTO.- 2.- REVISION DE ACUERDOS RESPECTO AL ESTATUTO. - 3.- OFICIO No. 163-98/SUNASS REFERENTE A DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO PARA EL EJERCICIO 1998.- ORDEN DEL DIA

1.- CON RELACION AL PRIMER PUNTO DE AGENDA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DISPONE QUE EL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA DEL OFICIO No. 809-98/SUNASS RESPECTO AL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SEDACAJ S.A PARA SER ADECUADO A LA LEY No. 26338 LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LA LEY No. 26887 LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN DONDE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - SUNASS, PROPONE QUE PREVIA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES FORMALES, SE PROCEDA A SU APROBACION POR EL ORGANO DE MAYOR JERARQUIA DE LA EPS, CONSIDERANDO QUE EN LA SESION DE JUNTA DE ACCIONISTAS No. 001-98, DE FECHA 30 DE ENERO DE 1998, SE TOMAN LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA RECONSTITUCION DE LA EPS SEMDACAJ S.A. Y VISTO LOS PEDIDOS REITERADOS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CAJABAMBA, CELENDIN, HUALGAYOC, CHOTA Y CUTERVO DE SU EXCLUSION DE LA EMPRESA SEMDACAJ Y CONSIDERANDO QUE HA SIDO INVIABLE SU INTEGRACION Y PARTICIPACION EFECTIVA DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO SUPREMO No. 116-98 - PCM Y ADEMAS, QUE DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES SON AUTONOMAS Y RESPONSABLES EN EL MANEJO Y DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO POR UNANIMIDAD SE ACUERDA: A) APROBAR LA RECONSTITUCION DE LA EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAJAMARCA - SEMDACAJ, LA MISMA QUE QUEDA CONFIRMADA POR LAS SIGUIENTES MUNICIPALIDADES PROVINCIALES: CAJAMARCA, CONTUMAZA Y SAN MIGUEL DE PALLAQUES. B) SE APRUEBA EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA RECONSTITUIDA A UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES Y 98/100 NUEVOS SOLES (S/ 1 476,543.96) C) SE APRUEBA SU AMBITO JURISDICCIONAL COMPRENDIENDO LAS



COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

PROVINCIAS Y DISTRITOS DE CAJAMARCA, CONTUMAZA Y SAN MIGUEL. D) APROBAR EL NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA, SOCIEDAD ANONIMA CUYA SIGLA SERA EPS SEDACAJ S.A., DEBIENDO INCORPORARSE EN EL ACTA DE LA PRESENTE SESION. E) ENCARGAR AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPS SEDACAJ S.A., LA TRAMITACION E INSCRIPCION LEGAL EN LA OFICINA DE REGISTROS PUBLICOS COMO CORRESPONDE. - 2.- CON RELACION AL SEGUNDO PUNTO DE AGENDA SOBRE REVISION DE ACUERDOS ANTERIORES RELACIONADOS A LA ADECUACION ESTATUTARIA Y TENIENDO A LA VISTA EL ACTA DE SESION DE JUNTA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1998, SE ACUERDA : A) MODIFICAR EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION, DE CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 100.00), A MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/1,000.00), CON LA FINALIDAD DE SIMPLIFICAR LA EMISION DE CERTIFICADOS. B) MODIFICAR LA DISTRIBUCION DE ACCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 19 DE LA LEY 26338, ARTICULO 36 DEL DECRETO SUPREMO No. 09-96-PRES, REFERIDOS A QUE LAS ACCIONES SON DISTRIBUIDAS SOBRE LA BASE DE NUMERO DE POBLACION DEL CERCADO DE CADA PROVINCIA SOCIA QUE CUENTE CON SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN CONSECUENCIA DICHAS ACCIONES SON DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA :

MUNICIPALIDADES	POBLACION CERCADO	% DE POBLACION	Nº DE ACCIONES	APORTE CAPITAL
ACCIONISTAS	CENSO 93	POR DISTRITO		
CAJAMARCA	35,402.00	95.95%	1,387	1,387,000.00
CONTUMAZA	3,402.00	2.48%	33	33,000.00
SAN MIGUEL	2,323.00	2.44%	36	36,000.00
TOTAL	35,154.00	100.00%	1,476	1,476,000.00

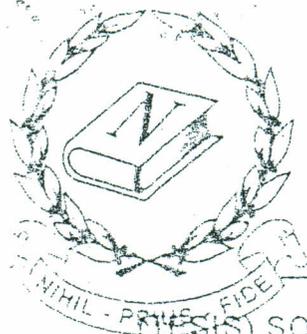
C) ENCARGAR AL DIRECTORIO DE SEDACAJ S.A. QUE PROCEDE A LA MATERIALIZACION DEL ACUERDO "B" DEL ACTA DE SESION DE FECHA 30 DE ENERO DE 1998, RELACIONADO A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y CAPITALES DE LAS PROVINCIAS QUE HAN DEJADO DE PERTENECER A LA

MAURO A. VIGO ROJAS  
Cajamarca  
Notario

concorda la presente copia fotostática que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Licandro B. de Zujra Arévalo  
FEDATARIO  
EPS SEDACAJ S.A.



EMPRESA. D) TENIENDO EN CUENTA EL ACUERDO N<sup>o</sup>. 02 DEL ACTA DE JUNTA DEL 30 DE ENERO DE 1998, RELACIONADO CON LA INCORPORACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO A LA JURISDICCION Y ADMINISTRACION DE SEDACAJ S.A. Y ATENDIENDO EL INFORME DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, SE DISPONE QUE EL MISMO AGOTE LAS ACCIONES CONDUCTENTES A TAL PROPOSITO, DANDO CUENTA AL PRESIDENTE DE LA JUNTA SOBRE DICHAS ACCIONES EN EL MAS BREVE PLAZO — 3.- CON RELACION AL TERCER PUNTO DE AGENDA REFERENTE A LAS DIETAS APROBADAS POR DIRECTIVA N<sup>o</sup>. 01-98-SUNASS, SE ACUERDA EXPRESAR SU DISCONFORMIDAD POR LA REDUCCION DE LA ESCALA, INCLUSIVE EXTEMPORANEO DESPUES DE TRES MESES CUANDO YA NO EXISTEN ALGUNOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO — 4.- VISTO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LA GESTION DE LA EMPRESA SE ACUERDA LO SIGUIENTE : A) SOLICITAR FINANCIAMIENTO A OTRAS INSTITUCIONES ONGS, TALES COMO EL CARE, PARA LA EJECUCION DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION PARA LA ADMINISTRACION DE CONTUMAZA. - B) COMUNICAR MEDIANTE CARTA AL CONCEJO DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA, LA PREOCUPACION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SEMDACAJ SOBRE EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE (CALIDAD, CANTIDAD, CONTINUIDAD), Y A LA EVACUACION DE LAS AGUAS RESIDUALES SIN TRATAMIENTO AL RIO CHONTA. ASI COMO TAMBIEN QUE SEMDACAJ LE BRINDA SU DISPONIBILIDAD DE ASESORIA TECNICA, PARA LA OPTIMIZACION DE SUS SERVICIOS A SUS USUARIOS, CON COPIA A LA SUNASS, PRONAP C) COMUNICAR MEDIANTE CARTA AL CONCEJO DISTRITAL DE TEMBLADERA, LA PREOCUPACION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SEMDACAJ SOBRE LA FALTA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, MANIFESTANDOLES QUE SEMDACAJ LE OFRECE LA DISPONIBILIDAD DE SUS SERVICIOS TECNICOS PARA MEJORAR LOS SERVICIOS. D) SOLICITAR A LA UNIVERSIDAD NACIONAL NACIONAL DE CAJAMARCA, POR INTERMEDIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL PROPUESTAS Y/O ALTERNATIVAS DE SOLUCION.



Nº 0244

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL

NOTARIA PUBLICA MARCO ANTONIO VIGO ROJAS



20 NOV 2012 AS PERU

CAJAMARCA

PERU

Dr. Dr. Marco Antonio Vigo Rojas

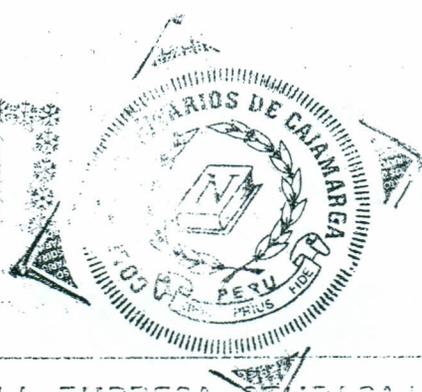
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS NOTARIO ABOGADO

Jr. Apurimac 604. Telefonos. 32-2590 33-3202

~~TESIS) SOBRE LA EVACUACION DE AGUAS DE LLUVIA A LOS DOMICILIOS QUE SE ENCUENTRA A DESNIVEL E) ELABORAR UN DOCUMENTO AL ANESAPA Y QUE POR SU INTERMEDIO INDICAR A LOS ORGANISMOS PERTINENTES - SUNASS - OIOE, LA PREOCUPACION SOBRE LA INADECUADA CATEGORIZACION DE SEMDACAJ Y POR ENDE LA REBAJA DE LAS CORRESPONDIENTES DIETAS. F) EN RELACION DE LOS INTERESES DE LA DEUDA DE LOS SOCIOS CONCEJOS PROVINCIALES DE CAJAMARCA, CONTUMAZA Y SAN MIGUEL SE ACUERDA HACER UNA CONDONACION A LOS INTERESES MORATORIOS MEDIANTE LA APLICACION DE UNA AMNISTIA GENERAL, A FIN DE HACER VIABLE LA CANCELACION DE LAS DEUDAS. NO HABIENDO OTRO PUNTO POR TRATAR PREVIA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL MISMO DIA, EL SEÑOR PRESIDENTE PROCEDE A LEVANTAR LA SESION SEGUNDO INSERTO - ACTA No. 003 - C-27-02-98 - SESION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL ACCIONISTAS.- EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE REUNEN EN LA SALA DE REUNIONES DE LA ALCALDIA DEL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA, BAJO LA PRESIDENCIA DEL INGENIERO LUIS GUERRERO FIGUEROA, ALCALDE PROVINCIAL DE CAJAMARCA, LOS SEÑORES JUAN QUIROZ ALCANTARA - ALCALDE PROVINCIAL DE SAN MIGUEL Y MIGUEL ALVA SALDAÑA - ALCALDE PROVINCIAL DE CONTUMAZA, ADEMAS SE CUENTA CON LA PRESENCIA DEL PROFESOR EVELIO GAITAN PAJARES EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y EL INGENIERO JORGE VARGAS ORTIZ GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA REUNION PROGRAMADA PARA LA FECHA DESARROLLANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA : SE PROCEDE A VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO, SE DISPONE LA LECTURA DEL ACTA ANTERIOR DE FECHA 24-03-97, LA MISMA QUE ES APROBADA SIN NINGUNA OBSERVACION. AGENDA : 1.- RENOVACION DEL DIRECTORIO.- 2.- PROGRAMA DE INVERSIONES 1998 -3.- APROBACION~~

Marco A. VIGO ROJAS  
Cajamarca  
Notario

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Leonardo David Zúñiga Arévalo  
EPS SEDICAJ S



ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA SEMDACAJ EJERCICIO 1997.  
PEDIDOS : DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.  
SOLICITA INFORMACION SOBRE LA SITUACION DEL PROYECTO DE  
PRESTAMO A FINANCIAR CON KFW.- ORDEN DEL DIA: 1 - EN RELACION AL  
PRIMER PUNTO DE AGENDA REFERENTE A LA RENOVACION DE  
DIRECTORIO. LUEGO DE TENER EN CUENTA LAS RESPECTIVAS  
PROPUESTAS DE LOS ALCALDES PROVINCIALES DE CAJAMARCA,  
CONTUMAZA Y SAN MIGUEL, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE  
ACCIONISTAS TOMAN CONOCIMIENTO Y EFECTUAN EL ANALISIS  
CORRESPONDIENTE POR UNANIMIDAD ACUERDAN RENOVAR EL  
DIRECTORIO DE LA EMPRESA SEMDACAJ EL CUAL QUEDA ESTABLECIDO DE  
LA SIGUIENTE MANERA : POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CAJAMARCA, EL PROFESOR EVELIO GAITAN PAJARES E INGENIERO CESAR  
CORONADO ISASIGA; POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL EL SEÑOR  
ANGEL QUIROZ HUERTA Y POR LA MUNICIPALIDAD DE CONTUMAZA EL  
LICENCIADO WANDER GALVEZ LEON SIN OTRO ASUNTO POR TRATAR  
PREVIA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA SE AUTORIZA LA EJECUCION  
DE LOS ACUERDOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL  
MISMO DIA, EL SEÑOR PRESIDENTE LEVANTO LA SESION. TRES FIRMAS  
ILEGIBLES. TERCER INSERTO - ACTA N° 193 - 03/11/98 - SESION  
ORDINARIA DE DIRECTORIO - EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA SIENDO LAS  
DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE MARZO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SE REUNE EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA EN EL LOCAL DE LA SALA DE REUNIONES DE LA EMPRESA  
SEMDACAJ BAJO LA PRESIDENCIA INTERINA DEL ING. CESAR CORONADO  
ISASIGA LOS SRS DIRECTORES PROF. EVELIO GAITAN PAJARES, LIC.  
WANDER GALVEZ LEON Y EL SR ANGEL QUIROZ HUERTA CONTANDO CON  
LA PRESENCIA DEL ING JORGE VARGAS ORTIZ GERENTE GENERAL DE LA  
EMPRESA, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA REUNION  
PROGRAMADA PARA LA FECHA, DESARROLLANDOSE DE LA SIGUIENTE  
MANERA : LUEGO DE VERIFICAR EL QUORUM REGLAMENTARIO SE



Nº

C



COPIA ES AMPLIADA POR SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA PERU

*Manuel Incahuasi*  
TONIO GARCIA ANTONIO VILLO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

NOTARIA PUBLICA

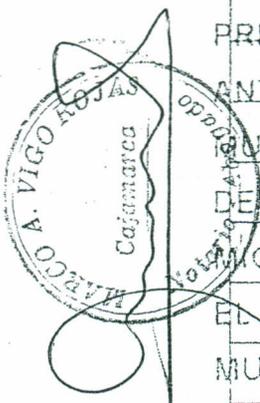
TONIO GARCIA ANTONIO VILLO ROJAS

D.º

Vigo Rojas

Jr. Apurimac 504 Teléfono 8446900 - 8446902 - CAJAMARCA - PERU

PROCEDE A DAR LECTURA A LAS ACTAS NROS 190, 191 Y 192 DE FECHAS 03, 10 Y 24 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, LAS MISMAS QUE SON APROBADAS SIN NINGUNA OBSERVACION. EN VISTA DE LA RENOVACION DEL DIRECTORIO POR PARTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA, SE PROCEDE A EJECUTAR LA ELECCION PARA CUBRIR EL CARGO DE PRESIDENTE, EFECTUADA LA ELECCION ENTRE LOS MIEMBROS POR UNANIMIDAD SE ELIGIO COMO PRESIDENTE DE DIRECTORIO AL PROF. EVELIO GAITAN PAJARES, LUEGO DE RECIBIR LA FELICITACION DE ESTILO DE PARTE DE LOS PRESENTES, EL FLAMANTE PRESIDENTE PASA A PRESIDIR LA SESION. PRIMERAMENTE EL PROF. EVELIO GAITAN PAJARES PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DA LA BIENVENIDA A LOS REPRESENTANTES ANTE EL DIRECTORIO, MANIFESTANDO QUE SEGUN RESOLUCION MUNICIPAL No. 011-98-A/MPSM EL SR. ANGEL QUIROZ HUERTA HA SIDO DESIGNADO COMO REPRESENTANTE POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL ANTE EL DIRECTORIO ; RESOLUCION DE ALCALDIA No. 003-MPC-98 EL LIC. WANDER GALVEZ LEON, COMO REPRESENTANTE POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA Y POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA CONTINUA EL ING. CESAR CORONADO ISASIGA.- LUEGO SE TOMA EL ACUERDO QUE LA PROXIMA SESION DE DIRECTORIO SE LLEVARA A CABO EL JUEVES 26 DE MARZO A HORAS 10.00 AM.- NO HABIENDO OTRO PUNTO POR TRATAR, PREVIA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA PARA LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS, FINALIZA LA SESION, SIENDO LAS DOS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DIA, EL SR. PRESIDENTE PROCEDE A LEVANTAR LA SESION. CUATRO FIRMAS ILEGIBLES. CONCLUSION : FORMALIZADO EL INSTRUMENTO INSTRUI AL OTORGANTE DE SU OBJETO Y CONTENIDO, LECTURA DEL QUE TODO EL LES HICE, EL MISMO QUE FIRMA ANTE MI DE LO QUE DOY FE.- LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA. 230 Y TERMINA EN LA FOJA 24 VUELTA, DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS.-HABIENDOSE CONCLUIDO EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO CON FECHA



Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista

07 NOV 2012

Dr. Lizardo Quiroz Zafra Arévalo  
REGISTRARIO  
EPS SEDICOL



VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

====

*Gaitan*

*Ante mi:*

EVELIO GAITAN PAJARES



*[Handwritten signature]*

Cajamarca Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA

Lo que transcribo a Usted por duplicado y para los fines legales.

Cajamarca, 25 de Setiembre de 1,998



*[Handwritten signature]*

Cajamarca Dr. Marco Antonio Vigo Rojas  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA

OFICINA REGISTRAL DE CAJAMARCA			
Título N°	54/1152	De:	29.9.98
Acción Registrada:	Renov. de Dirección, Documento de Capital		
Libro:	Mercantil	Fichas	0013
As:	1-B		
Valor	2,623.00	Recibos N°	11-98376
Fecha:	C. 30.9.98		



*[Handwritten signature]*  
W. Mestizaje  
REGISTRADOR PÚBLICO



# MODIFICACIONES AL ESTATUTO

Doy fe que la presente copia fotostática  
concuarda exactamente con el original  
que tengo a la vista.

07 NOV 2012

Dr. Lizandro Basilio Zafra Arévalo  
FED.ARIO.  
EPS SEDACAJ S.A.



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO





AUMENTO DE CAPITAL Y OTRAS MODIFICACIONES

REGISTRACION DE

C

OTRAS MODIFICACIONES.

1.-RENOVACION DE DIRECTORIO.- Por Dec. Púb. del 29.08. ext. per Not. P. Dr. Marco A. Vigo Rojas; se ha otorgado una de Renovación de Directorio, siendo el detalle lo siguiente: Por Acta N° 003, de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 27.2.98, de la Sesión Ordinaria de fecha 12.3.98, se acordó por unanimidad renovar los miembros del Directorio, en la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO SR. EVILIO GAITAN PADRÓS; SR. CESAR TORONDO ISASI Representante de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, SR. ANGELO QUEROZ HUAYTA Representante de la Municipalidad de San Miguel; SR. WANDER GALVEZ LEON Representante de la Municipalidad Provincial de Contumaza, inscribiéndose las referidas actas.- Por Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26.8.98 se acordó el aumento de Capital Social reestructurado a la suma de S/ 75,000.00 nuevos soles, según los estados financieros de 31.12.97, a fin de lo que se acordó la siguiente resolución: A) de dicha Asamblea, cuya acta se inserta, reestructurada y dividida en 1,275 acciones de un valor nominal S/ 1,000.00 cada una, integramente suscritas totalmente pagadas, que representan el 100% del Capital Social a su vez modificando el valor nominal de cada acción de 100.00 a 1,000.00 nuevos soles, con la finalidad de simplificar la emisión de certificaciones de conformidad con los artículos 14 y 23 de la Ley N° 13,000 del 29.9.95, y el N° 14/1152. Der. S/ 2,623.00, Rec. N° 11-18474. Cas. 20.9.98. Así mismo, que las 1,275 acciones que representan la totalidad del Capital a su vez, son distribuidas de la siguiente manera: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA se le asigna 1,182 acciones; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA se le asigna 53 acciones; a la Municipalidad PROVINCIAL DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, se le asigna 36 acciones. Fecha 01 de mayo.

1.-RENOVACION DE DIRECTORIO.- Por Dec. Púb. del 29.08. ext. per Not. P. Dr. Marco A. Vigo Rojas; se ha otorgado una de Renovación de Directorio, siendo el detalle lo siguiente: Por Acta N° 003, de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 27.2.98, de la Sesión Ordinaria de fecha 12.3.98, se acordó por unanimidad renovar los miembros del Directorio, en la siguiente manera: PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: SR. EVILIO GAITAN PADRÓS; SR. CESAR TORONDO ISASI REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; SR. ANGELO QUEROZ HUAYTA REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL; SR. WANDER GALVEZ LEON REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA, inscribiéndose las referidas actas.- Por Junta General Extraordinaria de Accionistas del 26.8.98 se acordó el aumento de Capital Social reestructurado a la suma de S/ 75,000.00 nuevos soles, según los estados financieros de 31.12.97, a fin de lo que se acordó la siguiente resolución: A) de dicha Asamblea, cuya acta se inserta, reestructurada y dividida en 1,275 acciones de un valor nominal S/ 1,000.00 cada una, integramente suscritas totalmente pagadas, que representan el 100% del Capital Social a su vez modificando el valor nominal de cada acción de 100.00 a 1,000.00 nuevos soles, con la finalidad de simplificar la emisión de certificaciones de conformidad con los artículos 14 y 23 de la Ley N° 13,000 del 29.9.95, y el N° 14/1152. Der. S/ 2,623.00, Rec. N° 11-18474. Cas. 20.9.98. Así mismo, que las 1,275 acciones que representan la totalidad del Capital a su vez, son distribuidas de la siguiente manera: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA se le asigna 1,182 acciones; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA se le asigna 53 acciones; a la Municipalidad PROVINCIAL DE SAN MIGUEL DE PALLAQUES, se le asigna 36 acciones. Fecha 01 de mayo.

2.-NOMBRAMIENTO DE DIRECTORIO Y OTROS ACUERDOS.- Por Acta de Asamblea de la Junta Coligada de Accionistas del 29-01-99 debidamente certificada.- por Not. Marco A. Vigo Rojas, se acordó que la Junta quede conformada por Presidente, Jorge Hoyos Rubio, miembros: Julia Medina Diaz y Ross Flavian Codrán; quedando el DIRECTORIO conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: JORGE NOVO MOSTACERO; WILMERTO PILASENCA CARRERA y VICTOR SANCHEZ COLOME.- Así mismo se acordó: aprobar los estados financieros correspondientes al ejercicio 98; aprobar la propuesta de incremento de capital social; realizar la reestructuración de la empresa y otorgar las facultades al Directorio para que tome las medidas pertinentes a fin de impulsar el desarrollo de la empresa y encargarle disponer de efectuar exámenes especiales, investigaciones, auditorías internas y/o externas de acuerdo a las consideraciones que se estime convenientes.- Tit. P. 55/5486 del 13-04-99 a 11:32h. Der. S/31.00 Rec. N° .../

OTRAS MODIFICACIONES.  
27) RENOVACION Y OTORGAMIENTO DE PODER: Por Dec. Púb. del 10-10-97, Ext. Not. Púb. Dr. René Antonio Cubas Tejada, en cargo de Oficio del Despacho Notarial del Dr. Eduardo Arayo Martinez; el Sr. HERNAN HERRERA APARCANA, en su condición de Presidente del Directorio de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Ajajama-SEMDACAJ- mediante el presente documento Revoca el Poder Otorgado el 09-12-96 Otorgado a favor del Ing. Gilberto Alcáide Torres, en mérito a los acuerdos tomados por el Directorio de SEMDACAJ de fecha 25-09-97, a que se inserta. OTORGAMIENTO PODER: También en mérito al acuerdo tomado en la reunión de Directorio de SEMDACAJ, don Hernán Herrera Aparcana Otorga Poder Aplico y general a favor del Ing. Luis Jorge Vargas Ortiz Verante Gral. de la Empresa de SEMDACAJ; en los siguientes términos: a) Para que se apersono ante toda clase de autoridades, políticas, civiles, militares, eclesiásticas, administrativas, judiciales o los que fuera menester a fin de que realice trámites y gestiones que signifiquen la defensa de los derechos e intereses de la Empresa. b) Asimismo en virtud de las facultades que confiere a su representante, podrá interponer denuncia, exponer reclamaciones, etc. c) Contestar sin limitación, etc. y en general, realizar todos los actos jurídicos que sea necesarios para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Empresa. c) Para que se apersono ante cualquier Entidad de Crédito Financiera y/o

27) RENOVACION Y OTORGAMIENTO DE PODER: Por Dec. Púb. del 10-10-97, Ext. Not. Púb. Dr. René Antonio Cubas Tejada, en cargo de Oficio del Despacho Notarial del Dr. Eduardo Arayo Martinez; el Sr. HERNAN HERRERA APARCANA, en su condición de Presidente del Directorio de la Empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de la Ajajama-SEMDACAJ- mediante el presente documento Revoca el Poder Otorgado el 09-12-96 Otorgado a favor del Ing. Gilberto Alcáide Torres, en mérito a los acuerdos tomados por el Directorio de SEMDACAJ de fecha 25-09-97, a que se inserta. OTORGAMIENTO PODER: También en mérito al acuerdo tomado en la reunión de Directorio de SEMDACAJ, don Hernán Herrera Aparcana Otorga Poder Aplico y general a favor del Ing. Luis Jorge Vargas Ortiz Verante Gral. de la Empresa de SEMDACAJ; en los siguientes términos: a) Para que se apersono ante toda clase de autoridades, políticas, civiles, militares, eclesiásticas, administrativas, judiciales o los que fuera menester a fin de que realice trámites y gestiones que signifiquen la defensa de los derechos e intereses de la Empresa. b) Asimismo en virtud de las facultades que confiere a su representante, podrá interponer denuncia, exponer reclamaciones, etc. c) Contestar sin limitación, etc. y en general, realizar todos los actos jurídicos que sea necesarios para la mejor defensa de los derechos e intereses de la Empresa. c) Para que se apersono ante cualquier Entidad de Crédito Financiera y/o

2.-ACLARACION. Consta del título otorgado, que dió origen al asiento, el que, antecede, que la Nueva Denominación de la Empresa es: EMPRESA PESTADORA DE BREVIOS DE SANGRA

07 NOV 2012  
Doyle que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
Dr. Libanorio Zafra Arévalo  
FEDATARIO  
EPS SEDACAJ SA



20 NOV 2012  
COPIA AUTÉNTICA CON SU ORIGINAL  
GENÉRICO: QUE LA PRESENTE  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO  
CAJAMARCA PERU

Luis A. Flores Medina  
Abogado Registrado  
N° 11023 Chiriquitor

SUNARP  
ZONA REGISTRAL N° 11 - SEDE CHILAYO  
CERTIFICADOS  
19 OCT. 2010  
COPIA AUTÉNTICA



**SUNARP** ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
 OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
 N° Partida: 11001725

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA**  
**EPS SEDACAJ S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
 B 00002

**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 09/07/2003 OTORGADA ANTE NOTARIO VIGO ROJAS MARCO EN LA CIUDAD DE CAJAMARCA, QUE CONTIENE INSERTA EL ACTA N°21 DE LA SESIÓN DE JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DE FECHA 24/03/03, QUE CORRE EN EL FOLIO 105 DEL LIBRO DE ACTAS N°01 DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 20/12/1996, POR ANTE EL DR. MIGUEL LEDESMA NOSTROZA, LA TOTALIDAD DE LOS ACCIONISTAS: MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CAJAMARCA DE CONTUMAZA, Y SAN MIGUEL, REPRESENTADAS POR SUS ALCALDES SRES. EDGARD EMILIO HORNA PEREYRA, JUAN MANUEL PLASENCIA Y ILIAN NELSON QUIROZ ALCANTARA, ACORDARON:

1.-INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR UN MONTO TOTAL S/.6'947,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), PROVENIENTE DE LA CUENTA CAPITAL ADICIONAL, QUE CORRESPONDE A LOS EJERCICIOS DE LOS AÑOS 2001 Y 2002, SEGÚN LOS ASIENTOS CONTABLES DE SU PROPOSITO. EN CONSECUENCIA, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 6 Y 7 DEL ESTATUTO SOCIAL, LOS MISMOS QUE QUEDAN REDACTADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO SEXTO.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA EPS SEDACAJ S.A ES DE DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.16508,000.00) REPRESENTADO Y DIVIDIDO EN DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHO (16,508) ACCIONES CADA UNA POR UN VALOR NOMINAL DE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES CADA UNA INTEGRAMENTE SUSCRITA Y TOTALMENTE PAGADAS, QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL.

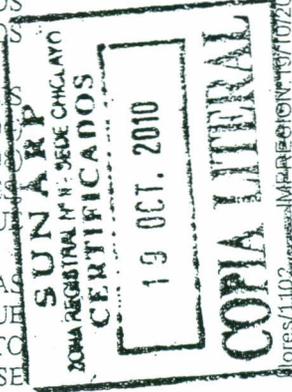
ARTICULO SEPTIMO.- LAS ACCIONES SON EMITIDAS A NOMBRE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES QUE CONFORMAN LAS PROVINCIAS DONDE LA SOCIEDAD DESARROLLA SU OBJETO SOCIAL ESTANDO DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE FORMA.- LAS ACCIONES SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES EN VIRTUD DEL PORCENTAJE DE CAPITAL REALIZADO POR CADA UNA DE ELLAS - LAS ACCIONES QUE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, SE DISTRIBUYEN ENTRE SUS DISTRITOS, SEGÚN EL PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE CADA DISTRITO QUE CUENTAN CON SERVICIOS DE SANEAMIENTO PROVEÍDO POR LA EMPRESA, EN RELACIÓN CON LA POBLACIÓN TOTAL DE LAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA QUE CUENTA CON SERVICIOS, SIENDO LA MUNICIPALIDAD TITULAR DE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES AL NUMERO DE HABITANTES DEL CERCADO, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ARTICULO 19 DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y EL ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAJAMARCA  
 INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD

**Existen**  
 Doy fe que concuerda con el original que tengo a la vista  
 07 NOV 2012  
 Dr. Lizandro Zúñiga Arévalo  
 REGISTRARIO  
 EPS SEDACAJ S.A



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL  
 20 NOV 2012  
 Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
 NOTARIO ABOGADO



Luis A. Flores Mendoza  
 Asistente Registral  
 Z. II Sede Chiclayo/ORC





**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11001725

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA  
SEDACAJ SA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00003

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Por sesión extraordinaria del directorio del 27 de Mayo del 2004, que a obra de fojas 248 a fojas 256 del Libro de Actas N° 06, aperturado el 20.02.2003, legalizado por el Notario Luis Jorge Castañeda Cervantes, de esta ciudad inserta en la Escritura Pública del 04/09/2004, otorgada ante el Notario mencionado los miembros del directorio reunidos acordaron (acuerdo N° 05): MODIFICAR el Artículo Quincuagésimo Primero del estatuto, en la modalidad de AÑADIR el numeral N) al mencionado artículo, modificación que se hacen por delegación de la junta general.

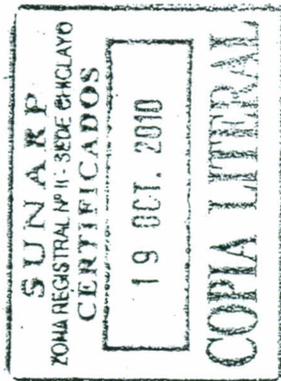
ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: Las principales atribuciones del gerente general son: ... N) Constituir y/o cancelar derechos reales de garantía en general otorgados a favor de la SEDACAJ S.A.

El título fue presentado el 08/09/2004 a las 04:54:06 PM horas, bajo el N° 2004-000282 del Tomo Diario 0243. Derechos S/3000 con Recibos) Numero(s) 00023257-00023637-01. CAJAMARCA, 07 de Octubre de 2004.



**Copia Certificada**  
Sin Inscripción al Registro  
Suspensores y/o Permisos de Inscripción  
A Horas: 8:00 AM  
Existen Títulos

FRIGIAN REBEJO PENA  
Registrador Público  
Zona Registral N° II  
Sede Cajamarca



Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro Zafra Arévalo  
FE. NOTARIO  
EPS SEDACAJ S.A.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

Luis A. Flores Mendoza  
Asistente Registral  
N° II Sede Chiclayo (R)



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
 RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
 B00004

**AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Por ESCRITURA PÚBLICA fecha 31/05/2005, otorgada ante NOTARIO VIGO ROJAS MARCO ANTONIO, en la ciudad de Cajamarca, que contiene inserta el Acta N° 26 de la Sesión de Junta Obligatoria Anual de Accionistas de fecha 21/03/2005, la misma que corre a fojas 125 del Libro de Actas N° 01 debidamente legalizado por el Notario Miguel Ledesma Inostroza el 20/12/1996 en totalidad de los accionistas Municipalidades Provinciales de Cajamarca, de Contumaza y de San Miguel representadas por sus Alcaldes Sres. EDGARD EMILIO HORNA PEREYRA, JUAN MANUEL PLASENCIA y JUAN NELSON QUIROZ ALCANTARA, Acordaron. (Acuerdo N° 04-2005)

Incrementar el capital social de la sociedad por un monto total de S/ 18'939,000.00 (Un Millón Novecientos Treinta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) proveniente de la Cuenta Capital Adicional, Reservas y Resultados Acumulados al 31 de Diciembre del 2004.- En consecuencia se modifican los artículos 6° y 7° del estatuto social, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO.-** El capital social de la EPS SEDACAJ S.A. es de Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 18'447,000.00), representado y dividido en Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete (18,447) acciones, cada una por un valor nominal de M/ y 00/100 Nuevos Soles (S/ 1,000.00), cada una íntegramente suscrita y totalmente pagada, que representa el capital social.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las acciones son emitidas a nombre de las Municipalidades Distritales que conforman las provincias donde la sociedad desarrolla su objeto social estando distribuidas de la siguiente forma. Las acciones se distribuyen entre las Municipalidades Provinciales en virtud del aporte de capital realizado por cada una de ellas.- Las acciones que corresponden a cada Municipalidad Provincial, se distribuyen entre sus distritos, según el porcentaje de la población de las localidades de cada distrito que cuentan con servicios de saneamiento proveído por la empresa, en relación con la población total de las localidades de las provincias que cuenta con servicios, siendo la Municipalidad Provincial titular de las acciones correspondientes al número de habitantes del cercano, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 19° de la Ley General de Servicios de Saneamiento y el 36° del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, de la siguiente manera:

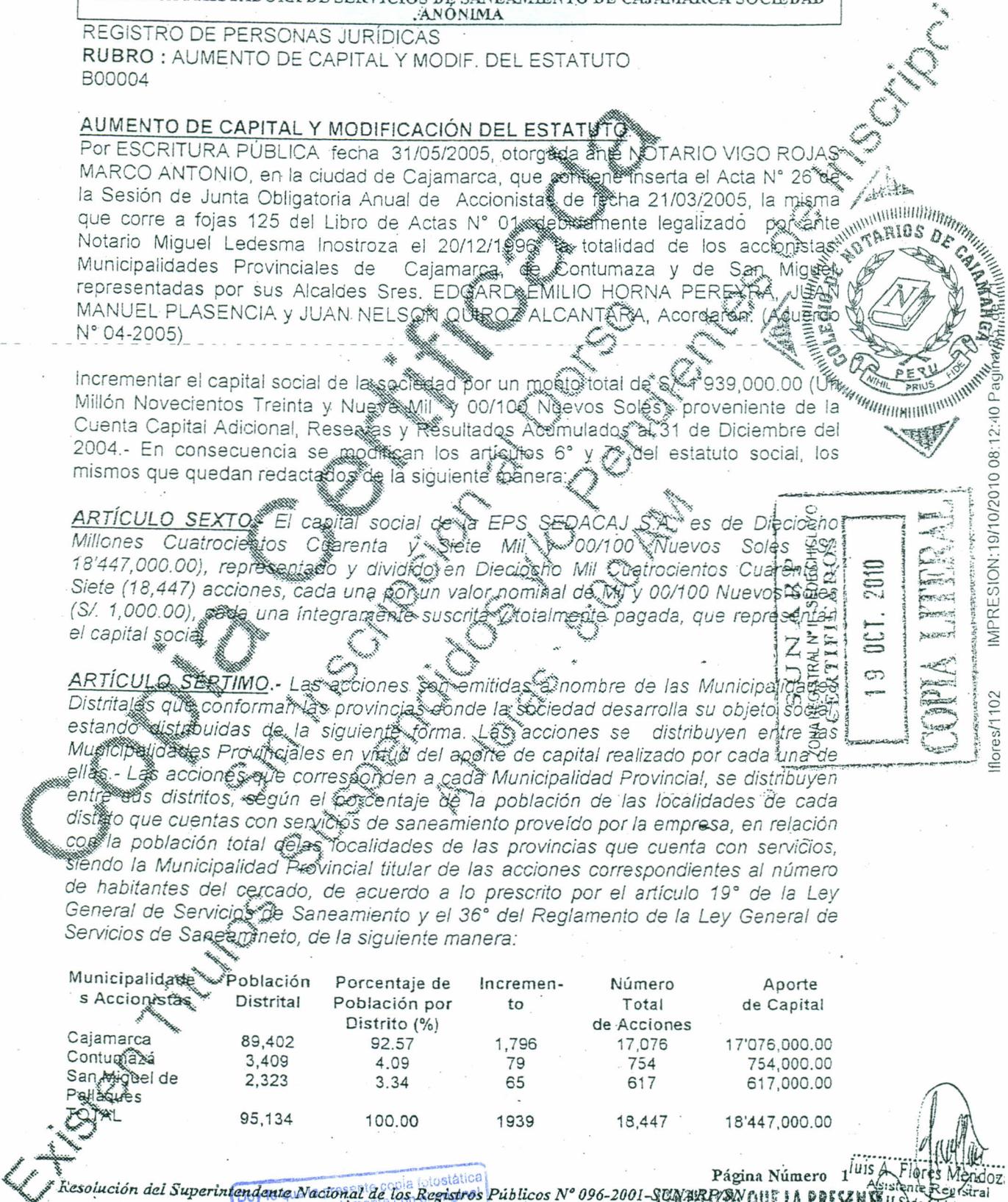
Municipalidades Distritales Accionistas	Población Distrital	Porcentaje de Población por Distrito (%)	Incremento	Número Total de Acciones	Aporte de Capital
Cajamarca	89,402	92.57	1,796	17,076	17'076,000.00
Contumaza	3,409	4.09	79	754	754,000.00
San Miguel de Pallacques	2,323	3.34	65	617	617,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>95,134</b>	<b>100.00</b>	<b>1939</b>	<b>18,447</b>	<b>18'447,000.00</b>

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/PROV

Existe una copia fotostática que concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
 07 NOV 2012  
 Dr. Lizandro Cayá Zafra Arévalo  
 FECCATARIO  
 EPS SEDACAJ S.A.

COPIA LITERAL  
 19 OCT. 2010  
 ZONA REGISTRAL N° II SEDACAJ S.A.  
 CHICLAYO

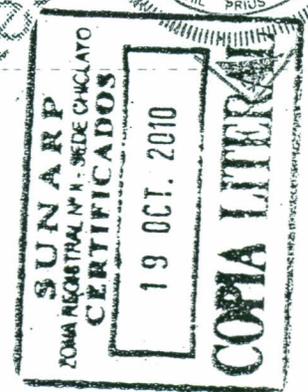
Página Número 1  
 Luis A. Flores Mendoz, Asistente Registral II Sede Chiclayo/ORC  
**COPIA ES AUTÉNTICA CON SU ORIGINAL**  
 20 NOV 2012  
 Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
 NOTARIO ABOGADO



**SUNARP**  
 ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
 OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
 N° Partida: 11001725  
**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA**

El título fue presentado el 18/07/2005 a las 11:43:26 AM horas, bajo el N° 2005-00015386 del TomoDiario 0252.Derechos S/.16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00014059-01.-Derechos por Devolver S/. 16.00 (El presente está exonerado de tasas registrales, de conformidad con la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 26338 - Ley General de Servicios de Saneamiento).- Cajamarca, 26 de Julio del 2005.- Manc.

*[Signature]*  
 Dr. Tito Augusto [Signature]  
 Registrador Público



**Copia Certificada**  
 Sin Inscripción al Dorsó  
 Existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes  
 A Horas: 8:00 AM

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
 07 NOV 2012  
 Dr. Lizandro [Signature] Zafra Arévalo  
 FELICITARIO  
 EPS SEDACAJ S.A.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
 COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL  
 CAJAMARCA PERU  
 20 NOV 2012  
*[Signature]*  
 Dr. MAREO ANTONIO VIGO ROJAS  
 NOTARIO ABOGADO

Página Número 2  
 Luis A. Flores Mendoza  
 Asistente Registral  
 N° II Sede Chiclayo/ORC



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11001725

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA

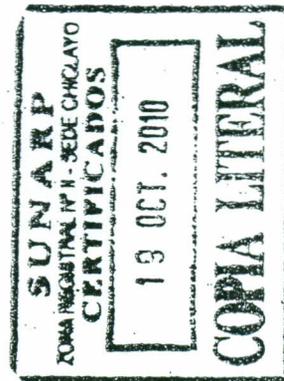
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
C0005

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Por Escritura Pública de 31/05/2005, extendida ante Notario Vigo Rojas Marco, en la ciudad de Cajamarca, se acordó mediante sesión de Junta Extraordinaria de accionistas de fecha 12/03/2005, que corre en el acta N° 26, modificar el estatuto de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Los representantes de las Municipalidades socias, la Junta General de accionistas tienen derecho a percibir dietas, las mismas son determinadas por las Directivas que expide la Dirección Nacional de Presupuesto público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ELIMINACIÓN del artículo 62° del estatuto.  
Esta inscripción se efectúa en mérito del título archivado N° 2005-15386, al haberse obviado en el asiento B-004 la modificación del estatuto. El título fue presentado el 21/09/2005 a las 01:04:26 PM horas, bajo el N° 2005-00022747 del Tomo Diario 0254. Derechos S/ 15.00 con Recibo(s) Número(s) 00020880-01 00021121-01. CAJAMARCA, 10 de Octubre de 2005.hest



FRONTERA TRÉBES JO PENA  
Registradora Pública  
Zona Registral N° II  
Sede Cajamarca

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro David Zafrá Arévalo  
FEDATARIO  
EPS SEDACAJ S.A.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL



20 NOV 2012

CAJAMARCA  
PERU

Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

Página Número 1

Luis A Flores Mendoza  
Asistente Registral  
Zona II Sede Chiclayo/ORC

Copia Certificada  
Sin Inscripción Pendiente  
A Horario: 8:00 AM  
Existen Títulos Suscritos y/o Pendientes de Inscripción



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00006

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.-** Por Junta Universal de accionistas de fecha 10/10/2005, se acordó:

Aprobar la modificación de los Artículos 18°, 20° Incisos B) y C), 21° Incisos A) y E); 32°, 37°, 39°, 46°, 48°, 55° y 60° del Estatuto Social de la Eps Sedacaj cuyos textos quedan redactados como sigue.

**Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General de accionistas es el órgano de mayor Jerarquía de la sociedad, está integrada por los representantes legales de cada accionista; o en su ausencia, por quienes estos designen para tal efecto, de acuerdo al Artículo Vigésimo Noveno.

**Artículo Vigésimo.-** Corresponde a la Junta Obligatoria Anual:  
B) Resolver sobre la aplicación de utilidades si las hubiere, de acuerdo al marco normativo vigente.

C) Elegir los miembros del directorio, en la Oportunidad correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el art. Trigésimo Segundo del Presente Estatuto; así como fijarles el monto de sus dietas. Una vez constituido el Directorio la Junta General de Accionistas, en un plazo no mayor a quince (15) días útiles, deberá remitir copia de la documentación detallada en los Arts. 44° - 44° - A, y 45° - A. del D.S. N° 09-95 Pres. modificado por D.S. N° 046 - 2005 - Vivienda, al ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento y a la contraloría general de la República.

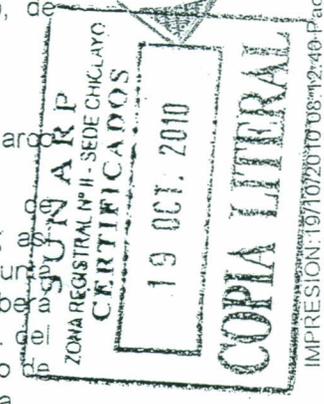
**Artículo Vigésimo Primero.-** La junta extraordinaria puede realizarse en cualquier tiempo, inclusive simultáneamente con la Junta Obligatoria anual para tratar los asuntos objeto de convocatoria es de exclusiva competencia.

A) La Modificación del Estatuto Social.

C) Acordar la Transformación, Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación de la Sociedad.

E) Acordar el aumento o reducción del Capital Social, así como autorizar la emisión de obligaciones.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** El directorio es elegido por el plazo de tres años renovables, por la junta general de accionistas, entre los candidatos presentados por las Municipalidades provinciales en cuyo ámbito opera la sociedad, los cuales pueden provenir de entidades representativas de la sociedad Civil y/o Colegios Profesionales y/o Universidades, de acuerdo a la realidad local. Concluido el periodo antes referido, por lo menos dos directores deberán permanecer en sus



COPIA Certificada  
Superintendencia Nacional de Registros Públicos  
Exhibición de Superintendente

IMPRESION: 19/10/2010 08:42:40 Pagina 39 de 71  
lflores/1102

*[Signature]*  
Luis A. Flores Mendoza  
Asistente Registral  
N° II Sede Chiclayo (ORC)

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Leandro David Zafra Arevalo  
FEDATARIO  
EPS SEDACAJ S.A.

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL**  
CAJAMARCA PERU  
20 NOV 2012  
*[Signature]*  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO RUJAS  
NOTARIO ABOGADO



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA**

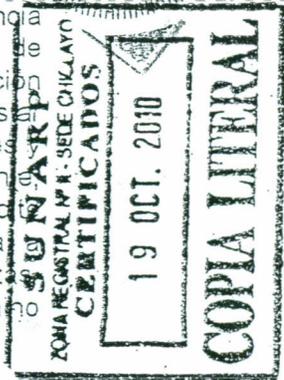
respectivos cargos, con el objeto de darle continuidad a la gestión de la sociedad. El periodo de vigencia del directorio termina al resolver la Junta General de accionistas sobre los estados financieros del ejercicio en el cual los Directores cumplan con su periodo de nombramiento, que en ningún caso excederá del 31 de marzo de ese año. En caso de producirse renuncia de uno o más directores, la Junta General de accionistas elegirá o designará a (los) reemplazantes para complementar el periodo que reste al directorio, siguiendo el mismo procedimiento de la designación o elección de los titulares, el directorio se reúne ordinariamente dos veces al mes.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Son requisitos para ser Director, A) Poseer el título profesional universitario o grado académico universitario en carreras afines al manejo de la sociedad. y B) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional. Para ser elegido director se deberá presentar a la junta general de accionistas; Hoja de vida documentada (que tendrá el valor de Declaración jurada), certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no haber incurrido en cualquier impedimento establecido en la Ley General de sociedades en el Art. 45° del D.S. N° 09-95-Fras. hasta un director sin incluir al presidente puede estar exceptuado de los requisitos A) y B), siempre y cuando acredite experiencia directriz. Las personas elegidas como directores deberán presentar a la Junta General de accionistas: Declaración jurada de ingresos, bienes y rentas al inicio, durante el periodo que fue elegido (Con periodicidad anual) y al término de dicho periodo.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** No pueden ocupar el cargo de director: A) Los alcaldes, regidores, los representantes de las municipalidades en la junta general de accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, B) Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito geográfico de responsabilidad de la sociedad; C) Quienes han sido despedidos por falta grave de empresas del Estado, de régimen privado o cesados por igual motivo de entidades del estado en general; D) Quienes han sido condenados por delito doloso; E) Los incurso en alguno de los impedimentos para ser director establecidos en la Ley general de sociedades.

**Artículo Cuadragésimo Sexto.-** El monto de las dietas que perciben los directores de la sociedad será fijado por la junta General de Accionistas, de acuerdo a los límites presupuestales aprobados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de economía y finanzas. El número total de dietas por mes percibidas por un director no puede exceder de 02, así asista a un número mayor de sesiones.

**Artículo Cuadragésimo Octavo.-** El gerente General es el Ejecutor de todas las disposiciones del Directorio y tiene la representación de la sociedad para actos y contratos de administración ordinaria y para todos los asuntos relativos a su



Existen títulos inscritos en el Registro Público

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP



Página Número 2  
**CERTIFICADO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL**  
20 NOV 2012  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

Luis A. Flores Mendoza  
Asistente Registral  
C. N. II. Sede Chiclayo/ORC

IMPRESION: 19/10/2010 08:12:40 Pagina 40 de 71  
llores/1102



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA**

objeto. Así mismo, decide el manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias que señala el directorio. para se designado gerente general se requiere: Título profesional o grado académico universitario de carreras afines al manejo de la empresa y contar con un mínimo de cinco años de experiencia Profesional. le son aplicables los mismos impedimentos de los directores.

**Artículo Quincuagésimo Quinto.-** Las utilidades anuales en caso de haberlas, se aplican a programas de inversión y mejora de la calidad de los servicios. Si hubiera remanentes, se distribuyen en la forma que acuerde la junta obligatoria anual, en virtud del plan maestro optimizado aprobado y en forma proporcional a la participación accionaria, salvo disposición contraria de la ley.

**Artículo Sexagésimo.-** En todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente estatuto o haya duda sobre su aplicación e interpretación, rige la Ley General de servicios de saneamiento Ley N° 26338, Su Reglamento Aprobado por D.S. N° 016 - 2005 - Vivienda, Reglamento general de la Sunass Aprobado mediante D.S. N° 017- 2001 - Pcm, las demás normas emitidas por la superintendencia nacional de servicios de saneamiento, y supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades, y demás que resulten aplicables.

Así consta en Escritura Pública del 16/12/2005 otorgada ante Notario Vigò Rojas Marco en la ciudad de Cajamarca, que contiene inserta el acta de Junta Universal de accionistas de fecha 10/10/2005, que obra a foja 134, del libro de actas N° 000 debidamente legalizado por notario Miguel Trostza, con fecha 20/12/1996, registrado bajo el N° 2558.

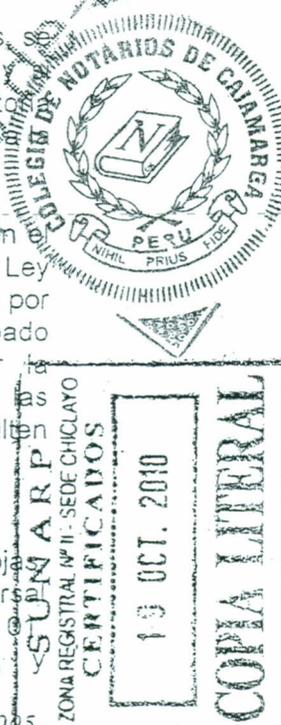
El título fue presentado el 21/12/2005 a las 03:45:36 PM horas, bajo el N° 2005-00035665 del Libro Diario 0257. Derechos S/16.00 con Recibo(s) Numero(s) 00033069-01.-CAJAMARCA, 28 de Diciembre de 2005.vmvL

**Existen Títulos Suspensos en el Proceso de Inscripción**

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Marco Antonio Huamán Huamán  
REGISTRADOR PÚBLICO (E)

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Lizandro David Zafra Arévalo  
NOTARIO  
EPS S.A.

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL**  
20 NOV 2012  
CAJAMARCA PERU  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO BOJAS  
NOTARIO ABOGADO



Luis A. Flores Mendoza  
Asistente Registral  
Zona Registral N° II Sede Chiclayo/ORC

Ilfores/1102 IMPRESION: 19/10/2010 08:12:40 Pagina 41 de 41



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: I1001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANONIMA  
SEDACAJ S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00007



**MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO:** Por Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 10/05/2010, inserta a fojas 201- al 203 del Libro de Actas N° 01, debidamente legalizado por el Notario de Cajamarca Miguel Ledesma Inostroza con fecha 20/12/1996 y registrado bajo el N° 2558, se acordó por unanimidad:  
MODIFICAR EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO (32°), TRIGÉSIMO SÉPTIMO (37°) Y TRIGÉSIMO NOVENO (39°) DEL ESTATUTO, los cuales quedan redactados en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La elección del directorio de LEPS SEDACAJ S.A. será por un período de tres años. El período del directorio termina al resolver la junta general sobre los estados financieros de su último ejercicio, y elegir al nuevo directorio. Por lo menos dos miembros del directorio serán reelegidos, a elección de la junta general de accionistas, con el objetivo de darle continuidad de la gestión.

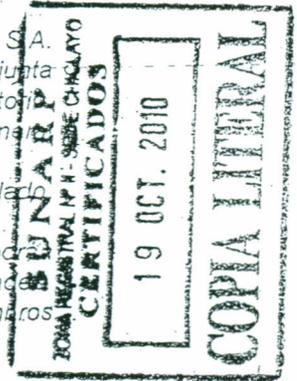
El directorio se volverá a conformar al término del periodo anteriormente señalado incluyendo a aquellos directores que fueron designados para completar períodos. El cargo de director es personal e indelegable. Los miembros del directorio sólo podrán ser removidos de acuerdo a lo establecido en el Estatuto o la Ley General de Sociedades. El directorio de la EPS SEDACAJ S.A., estará compuesto por cinco (5) miembros representantes, de la siguiente manera:

1. Un representante del gobierno regional, electo por acuerdo del consejo regional.
2. Un representante de los colegios profesionales elegidos por el colegio de Ingenieros, Abogados, Economistas, Administración de Empresas o Contadores en el estricto orden indicado, con experiencia acreditada en el sector de servicio de saneamiento de mayor antigüedad debidamente acreditada.
3. un representante de la cámara de comercio e industrias, con experiencia acreditada en el sector de saneamiento, o en su defecto, por una Universidad Pública, y en su defecto por una Universidad Privada de la Región, electo según sus estatuto o normas pertinentes.
4. Dos representantes de las municipalidades electos por la junta general de accionistas. Para la elección de los miembros del directorio representantes de la municipalidades, se tendrá en cuenta la representación de las minorías de acuerdo con lo establecido en el artículo 64° de la Ley General de Sociedades"...

**"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** Para ser miembro del directorio se requiere poseer título profesional universitario o grado académico universitario en las carreras de ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración de empresas y contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional".

**"ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Impedimentos para ocupar el cargo de director: Además de los impedimentos establecidos en la Ley General de Sociedades, no podrán ser directores de una EPS MUNICIPAL:

- a. Los alcaldes, regidores, los representantes de las municipalidades en la junta general de accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad.
- b. Los presidentes regionales, consejeros regionales, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segunda de afinidad.



Copia Certificada  
Sin Impedimento de Inscripción

Existencia

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 1

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL**



CAJAMARCA  
PERU  
20 NOV 2012  
Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS  
NOTARIO ABOGADO

Luis A. Flores Merad  
Asistente Registrador  
r. N° II Sede Chiclayo



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

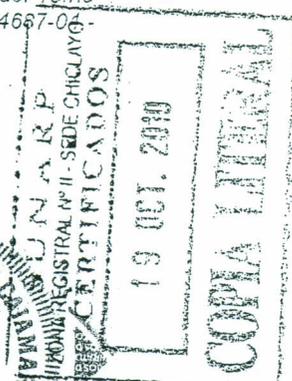
**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANÓNIMA  
SEDACAJ S.A.**

- c. Las personas que tengan vínculo laboral o funcional con la municipalidades o con el gobierno regional, en cuyo ámbito opera la entidad prestadora de servicio de saneamiento.
- d. Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito geográfico de responsabilidad de la entidad prestadores de servicio de saneamiento.
- e. Las personas despedidas por falta grave de empresas del estado de régimen privado o cesados por igual motivo de entidades del Estado General.
- f. Las personas condenadas por delito doloso".

Así consta en la Escritura Pública N° 1655, de fecha 11/06/2010, extendida ante el Notario de Cajamarca Marco Antonio Vigo Rojas.

El título fue presentado el 14/06/2010 a las 07:14:53 PM horas, bajo el N° 2010-00010097 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/.18.00 (diechocho soles con Cientos) Número de 00004667-01-CAJAMARCA, 23 de Junio de 2010.

*[Signature]*  
REGISTRADOR PÚBLICO (E)  
ZONA REGISTRAL N° II  
SEDE CHICLAYO



Existen Títulos Sin Inscripciones y/o Pendientes de Inscripción A Horas

**CERTIFICO: QUE LA PRESENTE  
COPIA ES AUTENTICA CON SU ORIGINAL**



20 NOV 2012  
CAJAMARCA  
PERU

*[Signature]*  
**Dr. MARCO ANTONIO VIGO ROJAS**  
NOTARIO ABOGADO

Doy fe que la presente copia fotostática  
concuera exactamente con el original  
que tengo a la vista  
**07 NOV 2012**  
*[Signature]*  
**Dr. Lizandro David Zafra Arévalo**  
REGISTRADOR  
EPS SEDACAJ S.A.

*[Signature]*  
**Luis A. Flores Mendoza**  
Asistente Registral  
N° II Sede Chiclayo (ORC)

Impresión: 19/10/2010 08:12:40 Página 69 de 71  
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos: 2010-00017892 - 2010-00017893









**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA  
SEDACAJ SA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO  
B00003

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO: Por sesión extraordinaria del directorio del 27 de Mayo del 2004, que a obra de fojas 248 a fojas 256 del Libro de Actas N° 06, aperturado el 20.02.2003, legalizado por el Notario Luis Jorge Castañeda Cervantes, de esta ciudad, inserta en la Escritura Pública del 04/09/2004, otorgada ante el Notario mencionado, los miembros del directorio reunidos acordaron (acuerdo N° 05): MODIFICAR el Artículo Quincuagésimo Primero del estatuto, en la modalidad de AÑADIR el número N) al mencionado artículo, modificación que se hace por delegación de la junta general:

**ARTICULO QUINCUGÉSIMO PRIMERO.** Las principales atribuciones del gerente general son. ... N) Constituir y/o cancelar derechos reales de garantía en general, otorgados a favor de la SEDACAJ S.A.

El título fue presentado el 08/09/2004 a las 04:54:06 PM horas, bajo el N° 2004-00028226 del Tomo Diario 0243. Derechos S/36.00 con Recibo(s) Numero(s) 00023257-01 00023637-01. CAJAMARCA, 07 de Octubre de 2004.

Copia Certificada  
Sin Inscripción al Borsario  
No hay Títulos Pendientes y/o Pendientes de Inscripción  
A Horas: 8:00 AM

FROILAN TREBEJO PENA  
Registrador Público  
Zona Registral N° II  
Sede Cajamarca



KHERAS/102 IMPRESION:15/11/2012 12:19:42 Pagina 32 de 84  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 096-2001-SUNARP/SN

.....  
Diana Sofía Micaela Farfán García  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II Sede Chiclayo - ORC



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANÓNIMA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00006

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO.-** Por Junta Universal de accionistas de fecha 10/10/2005, se acordó:

Aprobar la modificación de los Artículos 18°, 20° incisos B) y C), 21° Incisos A), C) y E); 32°, 37°, 39°, 46°, 48°, 55° y 60° del Estatuto Social de la Eps Sedacaj S.A., cuyos textos quedan redactados como sigue:

**Artículo Décimo Octavo.-** La Junta General de accionistas es el órgano de mayor Jerarquía de la sociedad, está integrada por los representantes legales de cada accionista; o en su ausencia, por quienes éstos designen para tal efecto, de acuerdo al Artículo Vigésimo Nove.

**Artículo Vigésimo.-** Corresponde a la Junta Obligatoria Anual, ....

**B)** Resolver sobre la aplicación de utilidades si las hubiera, de acuerdo al marco normativo vigente.

**C)** Elegir los miembros del directorio, en la Oportunidad correspondiente, acuerdo a lo dispuesto en el Art. Trigesimo Segundo del Presente Estatuto, como fijarles el monto de sus dietas, una vez constituido el Directorio la Junta General de Accionistas, en un plazo no mayor a quince (15) días útiles, deberá remitir copia de la documentación detallada en los Arts. 44°, 44° - A, y 45° - A del D.S. N° 09-95 Pres, modificado por D.S. N° 016 - 2005 Vivienda, al ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento y a la contraloría general de la República.

**Artículo Vigésimo Primero.-** La junta extraordinaria puede realizarse en cualquier tiempo, inclusive simultáneamente con la Junta Obligatoria anual para tratar los asuntos objeto de convocatoria es de exclusiva competencia.

**A)** La Modificación del Estatuto Social

**C)** Acordar la Transformación, Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación de la Sociedad.

**E)** Acordar el aumento o reducción del Capital Social, así como autorizar la emisión de obligaciones.

**Artículo Trigésimo Segundo.-** El directorio es elegido por el plazo de tres años renovables, por la junta general de accionistas, entre los candidatos presentados por las Municipalidades provinciales en cuyo ámbito opera la sociedad, los cuales pueden provenir de entidades representativas de la sociedad Civil y/o Colegios Profesionales y/o Universidades, de acuerdo a la realidad local. Concluido el periodo antes referido, por lo menos dos directores deberán permanecer en sus



KHERAS1102 IMPRESION:13/11/2012 12:19:42 Pagina 39 de 84 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

.....  
Diana Sofía Micaela Farfán García  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II Sede Chiclayo - ORC



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
 OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
 N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
 EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA**

respectivos cargos, con el objeto de darle continuidad a la gestión de la sociedad. El periodo de vigencia del directorio termina al resolver la Junta General de accionistas sobre los estados financieros del ejercicio en el cual los Directores cumplan con su periodo de nombramiento, que en ningún caso excederá del 31 de marzo de ese año. En caso de producirse renuncia de uno o más directores, la Junta General de accionistas elegirá o designará al (los) reemplazantes para complementar el periodo que reste al directorio, siguiendo el mismo procedimiento de la designación o elección de los titulares, el directorio se reúne ordinariamente dos veces al mes.

**Artículo Trigésimo Séptimo.-** Son requisitos para ser Director; A) Poseer el título profesional universitario o grado académico universitario en carreras afines al manejo de la sociedad. y B) Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional. Para ser elegido director se deberá presentar a la junta general de accionistas; Hoja de vida documentada (Que tendrá el valor de Declaración jurada), certificado de antecedentes penales y declaración jurada de no estar incurso en cualquier impedimento establecido en la Ley General de sociedades y en el Art. 45° del D.S. N° 09-95- Pres. hasta un director, sin incluir al presidente, puede estar exceptuado de los requisitos A) y B), siempre y cuando acredite experiencia directriz. Las personas elegidas como directores deberán presentar a la Junta General de accionistas: Declaración jurada de ingresos, bienes y rentas al inicio, durante el periodo que fue elegido (Con periodicidad anual) y al término de dicho periodo.

**Artículo Trigésimo Noveno.-** No pueden ocupar el cargo de director: A) Los alcaldes, regidores, los representantes de las municipalidades en la junta general de accionistas, sus conyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, B) Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito geográfico de Responsabilidad de la sociedad; C) Quienes han sido despedidos por falta grave de empresas del Estado, de régimen privado o cesados por igual motivo de entidades del estado en general; D) Quienes han sido condenados por delito doloso; E) Los incursos en alguno de los impedimentos para ser director establecidos en la Ley general de sociedades.

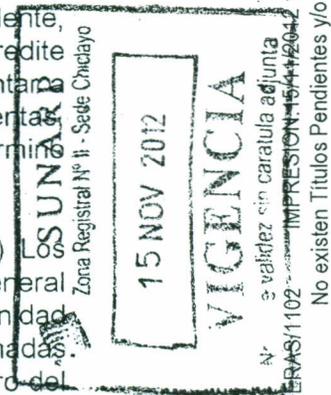
**Artículo Cuadragésimo Sexto.-** El monto de las dietas que perciben los directores de la sociedad será fijado por la junta General de Accionistas de acuerdo a los límites presupuestales aprobados por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de economía y finanzas. El número total de dietas por mes percibidas por un director no puede exceder de 02, así asista a un número mayor de sesiones.

**Artículo Cuadragésimo Octavo.-** El gerente General es el Ejecutor de todas las disposiciones del Directorio y tiene la representación de la sociedad para actos y contratos de administración ordinaria y para todos los asuntos relativos a su

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

Dianna Sofia Micaela Farfán García  
 ABOGADO CERTIFICADOR  
 Zona Registral N° II Sede Chiclayo - ORC



COPIA CONVALIDADA  
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos  
 SIN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANONIMA**

objeto. Así mismo, decide el manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias que señala el directorio. para se designado gerente general se requiere: Título profesional o grado académico universitario en carreras afines al manejo de la empresa y contar con un mínimo de cinco años de experiencia Profesional. le son aplicables los mismos impedimentos de los directores.

**Artículo Quincuagésimo Quinto.-** Las utilidades anuales en caso de haberlas, se aplican a programas de inversión y mejora de la calidad de los servicios y si hubiera remanentes, se distribuyen en la forma que acuerde la junta obligatoria anual, en virtud del plan maestro optimizado aprobado y en forma proporcional a la participación accionaria, salvo disposición contraria de la ley.

**Artículo Sexagésimo.-** En todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente estatuto o haya duda sobre su aplicación e interpretación, rige la Ley General de servicios de saneamiento Ley N° 26338, Su Reglamento Aprobado por D.S. N° 016 - 2005 - Vivienda, Reglamento general de la Sunass Aprobado mediante D.S. N° 017- 2001 - Rcm, las demás normas emitidas por superintendencia nacional de servicios de saneamiento y supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley General de Sociedades y demás que resulte aplicables.

Así consta en Escritura Pública del 16/12/2005 otorgada ante Notario Vigo Rodolfo Marco en la ciudad de Cajamarca, que contiene inserta el acta de Junta Universitaria de accionistas de fecha 10/10/2005 que obra a foja 134 del libro de actas N° 00033069-01 debidamente legalizado por notario Miguel Inostroza, con fecha 20/12/1996, registrado bajo el N° 2558.

El título fue presentado el 21/12/2005 a las 03:49:36 PM horas, bajo el N° 2005-00035665 del Tomo Diario-0257. Derechos S. 16.00, con Recibo(s) Numero(s) 00033069-01.-CAJAMARCA, 28 de Diciembre de 2005 yml.



*[Signature]*  
Dr. Marco Andrés Huamán Huamán  
REGISTRADOR PÚBLICO (E)



COPIA CERTIFICADA  
No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción

KHERAS/1102 IMPRESION:15/11/2012 12:19:42 Pagina 41 de 84  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**  
**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA SEDACAJ S.A.**

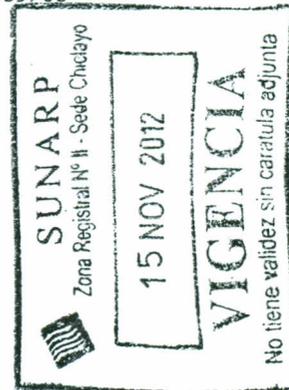
REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS  
**RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS**  
C00041

**NOMBRAMIENTO DE GERENTES:** Por Copia Certificada de fecha 06/12/2011, expedida por Notario Público de Cajamarca, Dr. Flaminio Gilberto Vigo Saldarña, que contiene el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 21/11/2011, que corre de folios 248 a 256, del Libro de Actas N° 09, legalizado por Notario Público de Cajamarca, Dr. Marco Antonio Vigo Rojas, en fecha 03/12/2009, reunidos los directivos aprobaron y acordaron por unanimidad lo siguiente:

- **REMOVER** del cargo de GERENTE GENERAL, al señor LUIS HERNÁN LLANOS RAMÍREZ., cuyo nombramiento consta inscrito en el asiento C0039.
- **NOMBRAR** en el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor JUAN RAFAEL FELIPE DÍAZ, identificado con D.N.I N° 26606655, confiriéndole las facultades establecidas en el estatuto.

El título fue presentado el 06/12/2011 a las 11:38:44 AM horas, bajo el N° 2011-00026400 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/ 40.00 Nuevos Soles con Recibo(s) Numero(s) 00009766-02. CAJAMARCA, 16 de Diciembre de 2011.

*[Firma]*  
Abog. Andrés Huanaya Rentería  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**Copia Certificada**  
**No hay Títulos Suspendidos y/o Pendientes de Inscripción**  
**A Horas: 8:00 AM**

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
**07 NOV 2012**  
*[Firma]*  
Dr. Lizandro Félix Efra Arévalo  
FEDATARIO  
EPS SEDACAJ S.A.

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

*[Firma]*  
Diana Sofía Micaela Farfán García  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II Sede Chiclayo - ORC



**SUNARP**  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS**  
**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD ANÓNIMA SEDACAJ S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO:** NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS  
C00042

**NOMBRAMIENTO DE APODERADOS:** Por Copia Certificada, de fecha 14/03/2012, expedida por Notario Público de Cajamarca, Dr. Flaminio Gilberto Vigo Saldana, que contiene el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio, de fecha 10/02/2012, que corre de folios 277 a 283, del Libro de Actas N° 09, legalizado ante Notario Público de Cajamarca, Dr. Marco Antonio Vigo Rojas, en fecha 03/12/2009, reunidos los miembros del Directorio, acordaron y aprobaron por unanimidad lo siguiente:

- **DESIGNAR** como funcionarios titulares autorizados para el registro de firmas ante el **BANCO KFW** de la EPS SEDACAJ S.A., a las siguientes personas: **JUAN RAFAEL FELIPE DÍAZ**, identificado con D.N.I N° 26606655; **NERIO EDUARDO CABRERA TEJADA**, identificado con D.N.I N° 26623232; **CÉSAR RODRÍGUEZ SANCHEZ**, identificado con D.N.I N° 26607371; y **GERARDO CASTILLO GOMERO**, identificado con D.N.I N° 26673718. Así mismo **DEJAR** sin efecto la designación del ex Gerente General **LUIS HERNÁN LLANOS RAMÍREZ**.
- **DEJAR** sin efecto la designación de **LUIS HERNÁN LLANOS RAMÍREZ**, como funcionario titular autorizado para el registro de firmas ante entidades financieras de la EPS SEDACAJ S.A. al haber cesado en el cargo de Gerente General.
- **DESIGNAR** como funcionario titular autorizado para el registro de firmas ante entidades financieras de la EPS SEDACAJ S.A., a **JUAN RAFAEL FELIPE DÍAZ**, identificado con D.N.I N° 26606655, al haber sido designado como nuevo Gerente General de la empresa.
- **RATIFICAR** a los demás funcionarios designados en la sesión ordinaria de fecha 16/02/2012, en la acta N° 665.
- **DISPONER** que la firma del Gerente General de la empresa debe ser obligatoria, vale decir autorizaciones de gasto, autorizaciones de pago, giro de cheques y otros.

El título fue presentado el 16/03/2012 a las 09:45:04 AM horas, bajo el N° 2012-00005933 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/. 182.00 Nuevos Soles con Recibo(s) Número(s) 00002652-02 00003085-02. CAJAMARCA, 04 de Abril de 2012.

*[Firma]*  
Abog. Inés Huayra/Rentista  
**NOTARIO PÚBLICO**  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo

**SUNARP**  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo  
15 NOV 2012  
**VIGENCIA**  
No tiene validez sin caratula adjunta

KHERAS/1102 IMPRESION:15/11/2012 12:46:42 Pagina 79 de 84  
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

*Copia Certificada*  
*No hay Títulos Suspendidos ni Pendientes*  
*A Horas 2000 AM*

Doy fe que la presente copia fotostática concuerda exactamente con el original que tengo a la vista  
07 NOV 2012  
Dr. Lizandro B. V. Tujra Arévalo  
NOTARIO  
EPS SEDACAJ S.A.





## ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL N° II. SFDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

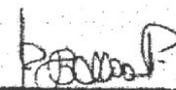
TITULO N° : 2014-00011029

Fecha de Presentación : 14/05/2014

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA	11001725	B00008

Derechos pagados : S/.18.00 nuevos soles, derechos cobrados : S/.18.00 nuevos soles  
y Derechos por devolver : S/.0.00 nuevos soles.  
Recibo(s) Número(s) 00006119-04. CAJAMARCA, 22 de Mayo de 2014.

  
Dra. Patricia Collao Paredes  
REGISTRADOR PUBLICO



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANÓNIMA  
SEDACAJ S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00008

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:** Por Junta Universal de accionistas de fecha 25/03/2014 obrante a folios 234 a 241 del Libro de Actas N° 01, legalizado por Notario Público Miguel Ledesma Inostroza, el 20/12/1996, se ha acordado por unanimidad modificar parcialmente el estatuto, conforme se detalla a continuación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LOS CUALES ESTÁN COMPRENDIDOS POR LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

1. SERVICIO DE AGUA POTABLE:

- a) SISTEMA DE PRODUCCIÓN QUE COMPRENDE: CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA; TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA.
- b) SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN QUE COMPRENDE: ALMACENAMIENTO, REDES DE DISTRIBUCIÓN Y DISPOSITIVOS DE ENTREGA AL USUARIO, CONEXIONES DOMICILIARIAS INCLUSIVE LA MEDICIÓN, PILETA PÚBLICA, UNIDAD SANITARIA U OTROS.

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, PLUVIAL Y DE RESIDUOS SÓLIDOS:

a) SISTEMA DE RECOLECCIÓN QUE COMPRENDE: CONEXIONES DOMICILIARIAS, SUMIDEROS, REDES Y EMISORES.

b) SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS SERVIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. EPS-SEDACAJ S.A. SE SUJETA A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO, LA LEY GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO, LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA, LAS NORMAS RELATIVAS A LA CALIDAD DEL AGUA, EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD O POR OTRAS ENTIDADES ASÍ COMO POR EL REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO. ADEMÁS, LA SOCIEDAD PODRÁ DEDICARSE A CUALESQUIERA OTRAS ACTIVIDADES AFINES, CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS PERMITIDAS POR LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LEY N° 26338 Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30045 LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 015-2013-VIVIENDA, COMPATIBLES CON LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS Y QUE APRUEBE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

c) SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS: SISTEMA DE LETRINAS Y FOSAS SÉPTICAS.

d) COMERCIALIZACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y RESIDUOS SÓLIDOS, DEBIENDO ENTENDERSE COMO RESIDUOS SÓLIDOS A AQUELLAS SUSTANCIAS, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. LA EPS PODRÁ COMERCIALIZAR EL AGUA RESIDUAL TRATADA Y LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Página Número 1

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

.....  
Yanina Carrascal Vásquez  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANONIMA  
SEDACAJ S.A.**

GENERADOS POR LA INFRAESTRUCTURA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DE AGUAS RESIDUALES, CUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD SANITARIA APLICABLE, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS, Y A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 30045 LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 015-2013-VIVIENDA.

...(...)

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** LA CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, MODIFICADO POR LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA DE LA LEY N° 30045 - LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SERÁ DE APLICACIÓN EN LA EPS SEDACAJ S.A. CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 21° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 015-2013-VIVIENDA

BAJO ESTE CONTEXTO, LA DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ COMPUESTO POR CINCO (5) MIEMBROS, REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: DOS (2) REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS, ELECTOS A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL; UN (1) REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL, ELECTO POR ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL; UN (1) REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA LO CAL LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES PROPONDRÁN UN CANDIDATO, ELECTO SEGUN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. EL ENTE RECTOR EVALUARÁ Y ELEGIRÁ A UN (1) MIEMBRO TITULAR Y UN (1) SUPLENTE ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS Y UN (1) REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** EL PERIODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO ES DE TRES AÑOS. EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES POR LAS MUNICIPALIDADES, GOBIERNOS REGIONALES Y EL ENTE RECTOR, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL SERÁN ESTABLECIDOS POR EL OTASS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL DIRECTORIO TERMINA AL RESOLVER LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE SU ÚLTIMO EJERCICIO, QUE EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 31 DE MARZO. EN CASO DE PRODUCIRSE RENUNCIA DE UNO O MÁS DIRECTORES, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ELEGIRÁ O DESIGNARÁ AL (LOS) REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR EL PERÍODO QUE AÚN RESTE AL DIRECTORIO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN O ELECCIÓN DE LOS TITULARES Y/O SUPLENTE. EL DIRECTORIO SE REÚNE ORDINARIAMENTE DOS VECES AL MES.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** SON REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, POSEER:

a) TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN LAS CARRERAS DE INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, EN ESTE ORDEN DE PRELACIÓN, Y CON ESTUDIOS DE POSTGRADO EN GESTIÓN DE EMPRESAS Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS O SERVICIOS PÚBLICOS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 2

.....  
Yanina Carrascal Vásquez  
CERTIFICADOR

Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11001725

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANONIMA  
SEDACAJ S.A.**

b) ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (5) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS DE EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, PREFERENTEMENTE PERTENECIENTES AL SECTOR SANEAMIENTO.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** IMPEDIMENTOS PARA OCUPAR EL CARGO DE DIRECTOR: NO PODRÁN SER DIRECTORES:

a) LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

b) LOS PRESIDENTES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

c) LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO LABORAL O FUNCIONAL CON LAS MUNICIPALIDADES O CON EL GOBIERNO REGIONAL, EN CUYO ÁMBITO OPERA LA EPS SEDACAJ S.A.

d) LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO DE RESPONSABILIDAD DE LA EPS SEDACAJ S.A.

e) LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESA, ENTIDAD U ORGANISMO DEL ESTADO.

f) LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.

g) LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADA CON LA EPS SEDACAJ S.A., A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DE LOS DOS (2) ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PODRÁN SER DESIGNADOS COMO DIRECTORES LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO QUE HAYAN DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA EPS SEDACAJ S.A. DENTRO DEL MISMO PLAZO.

h) LAS PERSONAS QUE SEAN PARTES EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA EPS SEDACAJ S.A., DONDE EJERCERÁ SUS FUNCIONES.

y) LAS PERSONAS QUE TENGAN CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA EPS SEDACAJ S.A.

j) LAS PERSONAS QUE EJERZA LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA EPS SEDACAJ S.A.

k) LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINEIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA EPS SEDACAJ S.A.

l) SER INCAPAZ.

m) HABER SIDO DECLARADO EN QUIEBRA.

n) LOS QUE POR RAZÓN DE SU CARGO O FUNCIONES ESTÉN IMPEDIDOS DE EJERCER EL COMERCIO.

o) TENER CUALQUIER IMPEDIMENTO PARA EJERCER EL CARGO POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE TRES MESES.

p) MANEJAR INTERESES CONTRARIOS A LA SOCIEDAD.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 3

Yanina Carrascal Vásquez  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO

OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANONIMA  
SEDACAJ S.A.**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO:**

EL DIRECTORIO GOZA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EL DIRECTORIO EJERCE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COLEGIADA DE SUS MIEMBROS, QUIENES A SU VEZ, DEBEN CUMPLIR SUS OBLIGACIONES Y EJERCER LAS FACULTADES INDIVIDUALES QUE LE CORRESPONDEN DE ACUERDO A LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 015-2013-VIVIENDA, Y LAS NORMAS EMITIDAS POR EL OTASS.

EL DIRECTORIO TIENE REPRESENTACIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EJERCERÁ LOS DERECHOS Y LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCIÓN DE ESTAS, EXCEPTUÁNDOSE TAN SOLO LAS FACULTADES RESERVADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON:

- a) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTINUIDAD ASÍ COMO BUSCAR LA VIABILIDAD ECONÓMICA.
  - b) APROBAR EL PLAN MAESTRO DE LA SOCIEDAD.
  - c) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
  - d) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL.
  - e) EVALUAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL.
  - f) TRAMITAR LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
  - g) VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MAESTROS Y LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBE FORMULAR LA SOCIEDAD.
  - h) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y DEL AMBIENTE
  - y) LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE SEÑALE LA LEY O EL PRESENTE ESTATUTO.
- LOS DIRECTORES DEBEN DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL OTASS, LAS LEYES Y/O ESTATUTOS SOCIALES RESPECTIVOS Y LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A:

1. SOLICITAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA REMOCIÓN DE CUALQUIER DIRECTOR INCURSO EN ALGÚN IMPEDIMENTO O QUE TENGA CONFLICTO DE INTERESES CON LA EPS SEDACAJ S.A.
2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA EPS SEDACAJ S.A.
3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA EPS SEDACAJ S.A., DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA EPS SEDACAJ S.A., ESTÉN CONFORMES A LAS DISPOSICIONES Y NORMAS EMITIDAS POR EL OTASS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 4

Yanina Carrascal Vásquez  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANONIMA  
SEDACAJ S.A.**

4. REMITIR INFORMES AL OTASS, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE LA EPS SEDACAJ S.A., QUE LE SEAN REQUERIDOS Y EN LA OPORTUNIDAD QUE ÉSTA LO SOLICITE.

5. MANTENER INFORMADA AL OTASS DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.

6. RECIBIR EN LA SESIONES DE DIRECTORIO DE LA EPS SEDACAJ S.A., EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR EL OTASS.

7. COMUNICAR AL OTASS CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO:** LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS EN LA EPS SEDACAJ S.A.

2. PERCIBIR MÁS DE DOS (02) DIETAS AL MES POR LA EPS SEDACAJ S.A., Y/O PERCIBIR SIMULTÁNEAMENTE DIETAS DE MÁS DE DOS (02) EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS (EPS).

3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA EPS SEDACAJ S.A.

4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.

5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA EPS SEDACAJ S.A., U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS, GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE LA EPS SEDACAJ S.A., EN BENEFICIO PROPIO DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINEIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

7. PERCIBIR DE LA EPS SEDACAJ S.A., BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 015-2013-VIVIENDA Y LAS DISPOSICIONES DEL OTASS.

ASÍ MISMO, LOS DIRECTORES RESPONDEN ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE LA EPS SEDACAJ S.A. Y ANTE EL OTASS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A LAS NORMAS VIGENTES, EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SEDACAJ S.A., LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS SEDACAJ S.A., LOS ACUERDOS Y DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL OTASS, Y EN GENERAL, A LOS INTERESES DEL ESTADO.

2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO AL OTASS Y A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA EPS SEDACAJ S.A.

3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL OTASS.

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Página Número 5

.....  
Yanina Carrascal Vásquez  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° II. SEDE CHICLAYO  
OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA  
N° Partida: 11001725

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANÓNIMA  
SEDACAJ S.A.**

4. POR VOTAR EN CONTRA DE ACUERDOS RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES A CARGO DEL DIRECTORIO.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES, NO ENERVA LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE PUEDA CORRESPONDERLE.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:** EL MONTO DE LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ES FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RESPETANDO LOS LIMITES PRESUPUESTALES FIJADOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. EL NÚMERO TOTAL DE DIETAS POR MES PERCIBIDAS POR UN DIRECTOR NO PUEDE EXCEDER DE DOS, ASÍ ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES DURANTE DICHO PERÍODO.

...(...)...”

(y) APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL TÍTULO V DENOMINADO INSTRUMENTOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL; ART. 63° AL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SEDACAJ S.A. CUYOS TEXTOS QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

“...(...)...”

**ARTÍCULO SEXAGESIMO TERCERO:** LOS INSTRUMENTOS QUE RIGEN LA GESTIÓN DE LA EPS SEDACAJ S.A. Y CONSOLIDAN LAS MEDIDAS QUE ESTA PROGRAME PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO EN SU ÁMBITO SON: EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; PLAN MAESTRO OPTIMIZADO – PMO, INSTRUMENTO DE LARGO PLAZO; PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI, INSTRUMENTO DE CORTO PLAZO Y; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES A LA GESTIÓN DE LA EPS SEDACAJ S.A.

...(...)...”

(ii) APROBAR LA INTEGRACIÓN DEL TÍTULO VI DENOMINADO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS; ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 64° Y 65° AL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SEDACAJ S.A. CUYOS TEXTOS QUEDAN REDACTADOS COMO SIGUE:

“...(...)...”

**ARTÍCULO SEXAGESIMO CUARTO:** LA EPS SEDACAJ S.A., PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN

EMPRESARIAL, PARA LO CUAL PUEDE CELEBRAR CONTRATOS SIN MERITO RESTRICTIVO, EN LAS MODALIDADES SIGUIENTES:

A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR UNA EMPRESA NATURAL O JURÍDICA QUE POR ACUERDO CON LA EPS SEDACAJ S.A., REALIZA UNA FUNCIÓN PROPIA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO.

B) ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, MEDIANTE EL CUAL LA EPS SEDACAJ S.A. CONVIENE CON OTRA ENTIDAD PRIVADA, EN QUE ESTA ÚLTIMA APOORTE BIENES O SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DE UNO O MÁS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PARTICIPANDO EN LAS UTILIDADES EN LA PROPORCIÓN QUE AMBOS ACUERDEN.

C) CONCESIÓN, MEDIANTE LA CUAL LA EPS SEDACAJ S.A. CONVIENE CON OTRA ENTIDAD PRESTADORA PRIVADA PARA QUE ESTA PRESTE UNO O MÁS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

D) OTRAS MODALIDADES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE ASOCIACIONES PÚBLICO- PRIVADAS.

**ARTÍCULO SEXAGESIMO QUINTO:** LA MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO SE REALIZA EN EL MARCO DE LA AUTONOMÍA EMPRESARIAL, APROVECHAMIENTO DE ECONOMÍAS DE ESCALA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA SOCIEDAD  
ANONIMA  
SEDACAJ S.A.**

AMBIENTAL COMO CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO A TRAVÉS DE ESQUEMAS DE FUSIÓN DE EPS DENTRO DE UN MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EPS A NIVEL REGIONAL O LA INTEGRACIÓN DE ÁMBITOS ATENDIDOS POR UNIDADES DE GESTIÓN U OPERADORES ESPECIALIZADOS A EPS U OTROS ESTABLECIDOS POR EL OTASS, PROCESOS QUE SE REALIZARÁN DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES QUE RESULTEN APLICABLES Y LAS NORMAS QUE EMITA EL OTASS PARA TAL EFECTO.

...(...)"

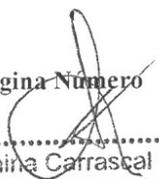
(iii) APROBAR POR ÚNICA VEZ QUE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ELEGIDOS DE ACUERDO AL DECRETO SUPREMO N° 010-2007-VIVIENDA, SALVO EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL DE MENOR ANTIGÜEDAD (CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE CAJAMARCA, SR. JULIO CÉSAR ARRIETA VÁSQUEZ), SE MANTENDRÁN EN EL CARGO HASTA QUE EL ORGANISMO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS ESTABLEZCA EL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE Y LA JUNTA DESIGNE AL NUEVO DIRECTORIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MODERNIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 015-2013-VIVIENDA, PARA TAL EFECTO, SE ENCARGA A LA GERENCIA GENERAL, COMUNICAR AL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE CAJAMARCA AL DIRECTORIO DE LA EPS SEDACAJ S.A., EL AGRADECIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR SUS SERVICIOS PRESTADOS Y DESEÁNDOLE ÉXITOS EN SU QUEHACER PROFESIONAL. ASÍ TAMBIÉN COMUNICAR A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LA EPS SDACAJ S.A., (SR. CARLOS JIMÉNEZ RÍOS (PRESIDENTE DEL DIRECTORIO), SR. GASPAR VIRILO MÉNDEZ CRUZ, SR. HOVER DAMIÁN MORALES MUÑOZ, SR. JAIME TAPIA BASAURI), QUE CONTINUARÁN EN EL CARGO HASTA LA REGLAMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE, POR PARTE DE LA OTASS O HASTA QUE LA JUNTA EMPRESARIAL LO CREA CONVENIENTE.

Así consta por Escritura Pública N° 2034 de fecha 13/05/2014 otorgada por Notario Público Flaminio Gilberto Vigo Saldaña.

El título fue presentado el 14/05/2014 a las 09:53:19 AM horas, bajo el N° 2014-00011029 del Tomo Diario 0263. Derechos cobrados S/.18.00 nuevos soles con Recibo(s) Número(s) 00006119-04.-CAJAMARCA, 22 de Mayo de 2014.

  
**Dra. Patricia Collao Palomares**  
**REGISTRADOR PÚBLICO**

Página Número 7

  
Yanina Cafrascal Vásquez  
CERTIFICADOR  
Zona Registral N° II - Sede Chiclayo



SERVICIOS >> Consulta de Estado de Títulos >> Detalle del Título

Número Título : 00011029 Año : 2014 Oficina CAJAMARCA

Tipo Registro REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Actos Registrales - MODIFICACION DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA  
 Resultado de la calificación INSCRITO en la partida: 11001725  
 Mensaje Acerquese a ventanilla a recoger su constancia de inscripcion  
 Fecha Hora de Presentación 14/05/2014 09:53:19  
 Vencimiento 02/07/2014

Presentante  
 SILVA LOMBARDI MIGUEL ANGEL  
 Documento : 26714459

Participantes  
 Tipo NOMBRES/RAZÓN SOCIAL  
 1 - PJ EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA  
 SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de Impresión 23/05/2014 18:37:18

Imprimir Regresar